



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 375 Ejemplares
52 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Jueves 11 de Junio de 2020

No. 106

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

"Intrahealth International, Inc"5165

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 038-2020.....5165

Acuerdos C. P. A.....5165

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo-PA-NO. 004/2020.....5168

Acuerdo Ejecutivo-PA-NO. 005/2020.....5170

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Contratación Simplificada FN-CS N°-031-2020.....5172

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Marcas de Servicios;
Expresión o Señal de Publicidad Comercial.....5172

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Resolución Administrativa No. 004/2020.....5182

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Centro de Mediación y Arbitraje
"Antonio Leiva Pérez".....5185

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resoluciones.....5186

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....5190

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5193

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1623 - M. 43602445 - Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil novecientos veinte (6920), del folio número dos mil setecientos veinticinco al folio número dos mil ochocientos sesenta y seis (2725-2866), Tomo: II, Libro: DECIMOSEXTO (16°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: **“INTRAHEALTH INTERNATIONAL, INC”** Conforme autorización de Resolución del veintiséis de Mayo del año dos mil veinte. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de Mayo del año dos mil veinte. **Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 1716– M. 43539343 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO DE CONVOCATORIA****Licitación Pública N°038-2020**

**“MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL
CENTRO ESCOLAR CRISTÓBAL
RUGAMA EN MASAYA ”
LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Licitación Pública N°038-2020 “MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO ESCOLAR CRISTÓBAL RUGAMA EN MASAYA”**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **11 de junio del año 2020**. www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: **13 de julio del año 2020.**HORA: **De 8:00 a.m. a 09:00 a.m.**HORA DE APERTURA DE OFERTAS: **09:10 a.m.****(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina Responsable División de Adquisiciones Ministerio de Educación.**

Reg. 1644 – M. 42375986 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 023-2020
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La

Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19, 22, 25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **DALIA AZUCENA MORA QUINTANILLA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **565-041181-0000R**, presentó a través de su Apoderado Especial, **FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con testimonio de escritura pública número veintiuno (21) del veinte y dos de enero del año dos mil veinte, ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **042-2015**, emitido por el Ministerio de Educación, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil quince, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el cuatro de febrero del año dos mil veinte. Garantía de Contador Público **GDC-801841** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los diecisiete días del mes de enero del dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Marvin Ramírez Rosales**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2475** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **DALIA AZUCENA MORA QUINTANILLA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que iniciará el cinco de febrero del año dos mil veinte y finalizará el cuatro de febrero del año dos mil veinticinco.

SEGUNDO: Enviase la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinte. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 1645 – M. 42376090 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 085-2020
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **OVIDIO HONORIO SOTELO AMADOR**, Identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-100558-0084X**, presento, ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No **110-2015**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil quince, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintisiete de abril del año dos mil veinte, Garantía de Contador Público No. **GDC-801901** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) el día veintinueve de abril del dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Eddy Madrigal Urbina**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2715** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **OVIDIO HONORIO SOTELO AMADOR**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintinueve de abril del año dos mil veinte y finalizará el veintiocho de abril del año dos mil veinticinco.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el veintinueve de abril del año dos mil veinte. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 1646 – M. 43555384 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 103-2020
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **NOELIA MARÍA SÁNCHEZ DÍAZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001- 080986-0040U**, a través de su Apoderado Especial, **FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con testimonio de escritura pública número veintisiete (27) del dieciocho de mayo del año dos mil veinte, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **029-2015**, emitido por el Ministerio de Educación, a a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil quince, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintidós de enero del año dos mil veinte, Garantía de Contador Público No. **GDC-801919**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) el día diecinueve de mayo del dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los quince días del mes de mayo del dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Marvin Ramírez Rosales**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3687** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **NOELIA MARÍA SÁNCHEZ DÍAZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diecinueve de mayo del año dos mil veinte y finalizará el

dieciocho de mayo del año dos mil veinticinco.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 1647 – M. 4355417 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 107-2020
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **RAQUEL AGUILAR PARRALES**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **042- 040769- 0001L**, a través de su Apoderado Especial, **FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con testimonio de escritura pública número trescientos cuarenta y cinco (345) del diecinueve de mayo del año dos mil veinte, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **040-2015**, emitido por el Ministerio de Educación, a los tres días del mes de febrero del año dos mil quince, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el dos de febrero del año dos mil veinte, Garantía de Contador Público No. **GDC-801921**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) el día veinte de mayo del dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los nueve días del mes de mayo del dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Marvin Ramírez Rosales**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **1448** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada RAQUELAGUILAR PARRALES, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinte de mayo del año dos mil veinte y finalizará el diecinueve de mayo del año dos mil veinticinco.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinte. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 1648 – M. 4355300 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 109-2020
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **MARTHA LUZ BONILLA DELGADO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001- 260670-0003L**, a través de su Apoderado Especial, **FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con testimonio de escritura pública número trescientos cuarenta y cuatro (344) del veinte de mayo del año dos mil veinte, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **005-2015**, emitido por el Ministerio de Educación, a los ocho días del mes de enero del año dos mil quince, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el siete de enero del año dos mil veinte, Garantía de Contador Público No. **GDC-801920**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) el día veinte de mayo del dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinte días del mes de mayo del dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Marvin Ramírez Rosales**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **822** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **MARTHA LUZ BONILLA DELGADO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiuno de mayo del año dos mil veinte y finalizará el veinte de mayo del año dos mil veinticinco.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinte. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 1649 – M. 43817184 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 111-2020
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **EDUARDO JOSÉ ZELAYA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **441-210884-0002N**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos, la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 256-2011**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil once, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis, Garantía de Contador Público No. **GDC-801918**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) el día dieciocho de mayo del dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores

Públicos de Nicaragua, emitida a los cinco días del mes de mayo del dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Eddy Madrigal Urbina**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2664** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **EDUARDO JOSÉ ZELAYA MARTÍNEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintidós de mayo del año dos mil veinte y finalizará el día veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de mayo del año dos mil veinte. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 1641 – M. 43793512 – Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA (DOPA) DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA “INPESCA” CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA
INPESCA**

**LICENCIA DE PESCA INDUSTRIAL RNPA – LP- 044
ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO. 004/2020**

CONSIDERANDO

I

Que la señora **Joselyn Adela Mendieta Lacayo**, identificada con cédula de identidad Nicaragüense número cero cero uno guión dos seis cero ocho ocho guión cero cero dos cuatro Y (001-260888-0024Y), actuando en su carácter de apoderada especial de la empresa **PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (PASENIC,**

S.A.), presentó ante el INPESCA comunicación de fecha ocho de mayo del año dos mil veinte, solicitud de renovación de Licencia de Pesca para el aprovechamiento del recurso **LANGOSTA** en la zona pesquera nacional correspondiente al **MAR CARIBE NICARAGUENSE**, mediante el uso de **UNA** embarcación pesquera denominada **LADY DEE III RNPA – P.P.I. - 144** la cual utiliza arte de pesca buceo contenida en el **Acuerdo Ejecutivo PA NO. 017/2018**. La empresa **PASENIC, S.A.** es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 14,316, Páginas 20/28, Tomo 678, del Libro Segundo de Sociedades y bajo el número 47,616, página 172 tomo 116 del libro de personas ambos del Registro Público de Managua; La Señora Mendieta acredita su representación con Escritura Pública Número Veintiocho (26) “Poder Especial” autorizado por el Abogado y Notario Público Salvadora Haydee Sánchez Cáceres el día catorce de junio del año dos mil dieciséis.

II

Que dicha licencia se otorgó originalmente mediante Acuerdo Ministerial PA NO. 059-99 a la empresa Unión Temporal S.A. (UTESA) la cual cedió los derechos de licencia de pesca a la empresa Productores de Mariscos de Nicaragua, S.A. (PROMARNIC S.A.) mediante Acuerdo Ministerial DGRN-PA-189-2001 la cual renovó mediante Acuerdo Ministerial DGRN-PA-386-2004 y mediante Acuerdo Ejecutivo PA NO 015/2010 éste último a nombre de Pasenic, S.A. ya que absorbió a la empresa Promarnic, S.A.; nuevamente renovada mediante Acuerdo Ejecutivo PA NO 011/2015 y modificada mediante Acuerdo Ejecutivo PA No. 017/2018 por reducción de cupos.

III

Que se hicieron las consultas respectivas a las áreas técnicas y financiera de éste instituto las que fueron positivas para el solicitante, según consta en correos electrónicos enviados por: **A)** la Directora de la Dirección de Monitoreo Vigilancia y Control (DMVC) el día once de mayo del año dos mil veinte, **B)** la Dirección de Investigación Pesquera (DIP) el día once de mayo del año dos mil veinte **C)** la responsable del área de estadísticas de la Dirección de Planificación el día once de mayo del año dos mil veinte **D)** el responsable del área de cartera y cobro de la Dirección Administrativa Financiera del INPESCA el día once de mayo del año dos mil veinte.

IV

Que actualmente la empresa **PASENIC, S.A.** es arrendataria de la embarcación a poner en operaciones bajo el amparo de la presente licencia según consta en Escritura Pública Número Ocho (08) “Contrato de arrendamiento de nave” autorizada el día cuatro de mayo del año dos mil veinte ante los oficios de la Abogado y Notario Público Salvadora Haydee Sanchez Cáceres (**LADY DEE III RNPA – P.P.I-144**).

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; la Ley 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia

y Procedimiento del Poder Ejecutivo”; la Ley 678 “Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura” publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; Ley No. 489 “Ley de Pesca y Acuicultura”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el Decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura” publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 251 del 25 de febrero del año 2005 y sus reformas y Acuerdo Presidencial No. 01-2017 Publicado en la Gaeta Diario Oficial No. 10 del 16 de Enero del año dos mil diecisiete.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a la empresa **PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (PASENIC, S.A.)** renovación de **Acuerdo Ejecutivo PA NO. 011/2015** y modificado mediante **Acuerdo Ejecutivo PA NO. 017/2018**, el cual contiene **Licencia de Pesca** para el Aprovechamiento del recurso **LANGOSTA** en el **MAR CARIBE NICARAGUENSE** mediante el uso de **UNA** embarcación pesquera denominada **LADY DEE III RNPA – P.P.I - 144**, la cual utiliza el arte de pesca buceo y faenara mediante permisos de pesca bajo el amparo de la presente licencia.

SEGUNDO: El titular de la Licencia de Pesca una vez que acepte los términos en que se le concede la presente renovación por medio de éste Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto al cumplimiento de la Legislación Nacional en materia de Pesca y Acuicultura, especialmente las obligaciones establecidas en la Ley No. 489 “Ley de Pesca y Acuicultura”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el Decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura” publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 251 del 25 de febrero del año 2005 y sus reformas, la Ley No. 987 “Ley de reformas y adiciones a la Ley N° 822 Ley de concertación Tributaria” publicada en la Gaceta # 41 del 28 de febrero del año dos mil diecinueve, en la Normativa Técnica Nicaragüense de Artes y Métodos de Pesca (NTON), así como demás normativas nacionales que rijan al sector pesquero.

TERCERO: El Instituto tiene potestad para establecer en forma regular y periódicamente las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para mantener la industria sostenible, a las cuales el titular de la Licencia debe sujetarse.

La falta de pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente, será causal de cancelación de la presente Licencia.

CUARTO: El término de duración de la presente LICENCIA DE PESCA es de CINCO (5) AÑOS renovables y su vigencia inicia a partir del **VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE AL VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, la expedición de la Certificación del presente Acuerdo emitida por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, constituirá el título de la Licencia.

Notifíquese éste Acuerdo Ejecutivo al interesado, por medio de la Dirección de Ordenación Pesquera y

Acuícola (DOPA) del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a lo trece días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) **Edward Jackson Abella Presidente Ejecutivo** Firma ilegible, Hay un sello redondo que en su parte superior se lee Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura y en su parte inferior se lee Nicaragua y en su parte central se lee Presidencia y se observa el escudo de Nicaragua; INSERCIÓN: “En hoja membretada de la empresa Managua 19 de mayo de 2020 Lic. Edward Jackson Presidente Ejecutivo INPESCA Su despacho Estimado Lic. Jackson: Yo, Jocelyn Adela Mendieta Lacayo, mayor de edad, soltera, administradora de empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, portadora de cedula de identidad # 0012608880024Y en mi calidad de apoderada especial de la empresa Pacific Seafood de Nicaragua, S.A. he sido notificada del Acuerdo Ejecutivo PA No. 004/2020, por medio del cual se renueva Licencia de Pesca para el aprovechamiento del recurso de langosta, en la zona pesquera nacional correspondiente al mar caribe nicaragüense, mediante el uso de una embarcación pesquera denominada LADY DEE III la que utilizará el arte de pesca buceo y faenará mediante permisos de pesca bajo el amparo de la presente licencia a nombre de su representada la empresa PASENIC, S.A. Sirva la presente para aceptar íntegramente el referido acuerdo, de conformidad a la ley le remito la cantidad de 14,000.00 córdobas en timbres fiscales y le solicito se emita la certificación correspondiente agradeciendo la amabilidad de su atención, me suscribo. Atentamente, Lic. Jocelyn Mendieta Pasenic, S.A. C.c. Cap. Jorge Morgan Archivo. Hay un sello ovalado que en su parte superior se lee PACIFIC SEAFOODS en su parte inferior se lee DE NICARAGUA en su parte central se lee gestiones gubernamentales “FIN DE LA INSERCIÓN. **Es conforme sus originales y a solicitud del interesado, en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinte. (F) MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DIRECCION DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA (DOPA), INPESCA.**

Reg. 1642 – M. 43793401 – Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA (DOPA) DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA “INPESCA” CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA
INPESCA**

**LICENCIA DE PESCA INDUSTRIAL RNPA – LP- 046
ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO. 005/2020**

CONSIDERANDO

I

Que la señora Joselyn Adela Mendieta Lacayo, identificada con cédula de identidad Nicaragüense número cero cero uno guión dos seis cero ocho ocho ocho guión cero cero dos cuatro Y (001-260888-0024Y), actuando en su carácter de apoderada especial de la empresa **PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (PASENIC, S.A.)**, presentó ante el INPESCA comunicación de fecha ocho de mayo del año dos mil veinte, solicitud de renovación de Licencia de Pesca otorgada mediante **Acuerdo Ejecutivo PA NO. 012/2015** para el aprovechamiento del recurso **LANGOSTA** en la zona pesquera nacional correspondiente al **MAR CARIBE NICARAGUENSE**, mediante el uso de **SIETE** embarcaciones pesqueras denominadas **LUCKY FOUR RNPA – P.P.I. – 134, JAY BARRON RNPA – P.P.I. – 194, MISS SYBILL II RNPA – P.P.I. – 195, JENNIFER MC II RNPA – P.P.I. – 196, PROMAR 64 RNPA – P.P.I. – 276, PACIFIC PRIDE RNPA – P.P.I. – 322**, así mismo, solicita se le autorice sustituir la embarcación **CAPT. JARED** por la embarcación **LUCKY SEVEN RNPA – 193**, todas las embarcaciones utilizan arte de pesca **nasas**. La empresa **PASENIC, S.A.** es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 14,316, Páginas 20/28, Tomo 678, del Libro Segundo de Sociedades y bajo el número 47,616, página 172 tomo 116 del libro de personas ambos del Registro Público de Managua; La Señora Mendieta acredita su representación con Escritura Pública Número Veintiocho (26) “Poder Especial” autorizado por el Abogado y Notario Público Salvadora Haydee Sánchez Cáceres el día catorce de junio del año dos mil dieciséis.

II

Que dicha licencia se otorgó originalmente mediante Acuerdo Ministerial **DGRN-PA-No. 063-99**, modificada mediante Acuerdos Ministeriales: **DGRN-PA-No.208-2001** (reducción de 15 a 11 cupos), **DGRN-PA-No.284-2002** (restitución de cupos de 11 a 15), **DGRN-PA-No.318-2003** y **323-2003** (reducción de 15 a 12 cupos), **DGRN-PA-No. 356-2004** (reducción de 12 a 10 cupos), renovada mediante Acuerdo Ministerial **DGRN-PA-No.384-2004**, renovada mediante Acuerdo Ejecutivo **PA No. 017/2010** y modificada mediante Acuerdo Ejecutivo **PA No. 027/2010** (reducción de 11 a 8 cupos) y Acuerdo Ejecutivo **PA No. 004/2015** (cancelación de 1 cupo) y renovada mediante Acuerdo Ejecutivo **PA No. 012/2015**.

III

Que se hicieron las consultas respectivas a las áreas técnicas y financiera de éste instituto las que fueron positivas para el solicitante, según consta en correos electrónicos enviados por: **A)** la Directora de la Dirección de Monitoreo Vigilancia y Control (DMVC) el día once de mayo del año dos mil veinte, **B)** la Dirección de Investigación Pesquera (DIP) el día once de mayo del año dos mil veinte **C)** la responsable del área de estadísticas de la Dirección de Planificación el día once de mayo del año dos mil veinte **D)** el responsable del área de cartera y cobro de la Dirección Administrativa Financiera del INPESCA el día ocho de mayo del año dos mil veinte.

IV

Que actualmente la empresa **PASENIC, S.A.** es dueña o arrendataria de las embarcaciones a poner en operaciones según: Escritura Público número nueve (09) “Compra venta de embarcaciones y asunción de adeudo” de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil tres autorizada por el abogado y notario público Theodulo Báez Cortez (**PACIFIC PRIDE RNPA – P.P.I. – 322, LUCKY FOUR RNPA – P.P.I. – 134, LUCKY SEVEN RNPA – 193**), Escritura número dieciséis (016) “Acta notarial de dominio de embarcación denominada Promar 64 a favor de PASENIC, S.A.” de fecha dieciséis de mayo del año dos mil quince, autorizado por el abogado y notario público Silvio Adolfo Lacayo Ortiz (**PROMAR 64 RNPA – P.P.I. – 276**), Escritura número diecisiete (017) “Contrato de arrendamiento de embarcación” de fecha siete de julio del año dos mil dieciocho, autorizado por el abogado y notario público Salvadora Haydee Sanchez Caceres (**MISS SYBILL II RNPA – P.P.I. – 195**), Escritura número diecinueve (019) “Contrato de arrendamiento de embarcación” de fecha siete de julio del año dos mil dieciocho, autorizado por el abogado y notario público Salvadora Haydee Sanchez Caceres (**JAY BARRON RNPA – P.P.I. – 194**), Escritura número veinte (020) “Contrato de arrendamiento de embarcación” de fecha siete de julio del año dos mil dieciocho, autorizado por el abogado y notario público Salvadora Haydee Sanchez Caceres (**JENNIFER MC II RNPA – P.P.I. – 196**).

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; la Ley 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”; la Ley 678 “Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura” publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; Ley No. 489 “Ley de Pesca y Acuicultura”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el Decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura” publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 251 del 25 de febrero del año 2005 y sus reformas y Acuerdo Presidencial No. 01-2017 Publicado en la Gaeta Diario Oficial No. 10 del 16 de Enero del año dos mil diecisiete.

ACUERDA:

PRIMERO: otorgar a la empresa **PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (PASENIC, S.A.)** renovación de **Acuerdo Ejecutivo PA NO. 012/2015** el cual contiene **Licencia de Pesca** para el Aprovechamiento del recurso **LANGOSTA** en el **MAR CARIBE NICARAGUENSE** mediante el uso de **SIETE** embarcaciones pesqueras denominadas **LUCKY FOUR RNPA – P.P.I. – 134, JAY BARRON RNPA – P.P.I. – 194, MISS SYBILL II RNPA – P.P.I. – 195, JENNIFER MC II RNPA – P.P.I. – 196, PROMAR 64 RNPA – P.P.I. – 276, PACIFIC PRIDE RNPA – P.P.I. – 322, LUCKY SEVEN RNPA – 193**, la cuales utilizan el arte de pesca **nasas** y faenarán mediante permisos de pesca bajo el amparo de la presente licencia.

SEGUNDO: El titular de la Licencia de Pesca una vez

que acepte los términos en que se le concede la presente renovación por medio de éste Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto al cumplimiento de la Legislación Nacional en materia de Pesca y Acuicultura, especialmente las obligaciones establecidas en la Ley No. 489 “Ley de Pesca y Acuicultura”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el Decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura” publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 251 del 25 de febrero del año 2005 y sus reformas, la Ley No. 987 “Ley de reformas y adiciones a la Ley N° 822 Ley de concertación Tributaria” publicada en la Gaceta # 41 del 28 de febrero del año dos mil diecinueve, en la Normativa Técnica Nicaragüense de Artes y Métodos de Pesca (NTON), así como demás normativas nacionales que rijan al sector pesquero.

TERCERO: El Instituto tiene potestad para establecer en forma regular y periódicamente las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para mantener la industria sostenible, a las cuales el titular de la Licencia debe sujetarse.

La falta de pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente, será causal de cancelación de la presente Licencia.

CUARTO: El término de duración de la presente LICENCIA DE PESCA es de CINCO (5) AÑOS renovables y su vigencia inicia a partir del **VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE AL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, la expedición de la Certificación del presente Acuerdo emitida por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, constituirá el título de la Licencia.

Notifíquese éste Acuerdo Ejecutivo al interesado, por medio de la Dirección de Ordenación Pesquera y Acuícola (DOPA) del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a lo trece días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) **Edward Jackson Abella Presidente Ejecutivo** Firma ilegible, Hay un sello redondo que en su parte superior se lee Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura y en su parte inferior se lee Nicaragua y en su parte central se lee Presidencia y se observa el escudo de Nicaragua; INSERCIÓN: “En hoja membretada de la empresa Managua 19 de mayo de 2020 Lic. Edward Jackson Presidente Ejecutivo INPESCA Su despacho Estimado Lic. Jackson: Yo, Jocelyn Adela Mendieta Lacayo, mayor de edad, soltera, administradora de empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, portadora de cedula de identidad # 0012608880024Y en mi calidad de apoderada especial de la empresa Pacific Seafood de Nicaragua, S.A. he sido notificada del Acuerdo Ejecutivo PA No. 005/2020, por medio del cual se renueva Licencia de Pesca para el aprovechamiento del recurso de langosta, en la zona pesquera nacional correspondiente al mar caribe nicaragüense, mediante el uso de SIETE embarcaciones pesqueras denominadas LUCKY FOUR, JAY BARRON, MISS SYBILL II, JENNIFER MC II, PROMAR 64, PACIFIC PRIDE Y LUCKY SEVEN, las que utilizaran el arte de pesca nasas y faenará mediante

permisos de pesca bajo el amparo de la presente licencia a nombre de su representada la empresa PASENIC, S.A. Sirva la presente para aceptar íntegramente el referido acuerdo, de conformidad a la ley le remito la cantidad de 14,000.00 córdobas en timbres fiscales y le solicito se emita la certificación correspondiente agradeciendo la amabilidad de su atención, me suscribo. Atentamente, Lic. Jocelyn Mendieta Pasenic, S.A. C.c. Cap. Jorge Morgan Archivo. Hay un sello ovalado que en su parte superior se lee PAACIFIC SEAFOODS en su parte inferior se lee DE NICARAGUA en su parte central se lee gestiones gubernamentales "FIN DE LA INSERCIÓN. **Es conforme sus originales y a solicitud del interesado, en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinte. (F) MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DIRECCION DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA (DOPA), INPESCA.**

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 1695– M. 19632480 – Valor C\$ 95.00

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento

Humano
PISASH

AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA

CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA FN-CS N°-031-2020:

“Adquisición de Bienes para Equipamiento de Dos Estaciones de Bombeo Sabana Verde N°4 y Ticuantepe N°3.”

La Invitación estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del jueves 11 de junio de 2020.

(f) Ing. Claudia Vanessa Puerto Zúniga, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M2495 – M. 43960483 – Valor C\$ 775.00

Carlos Alberto Aguilar Arévalo, Apoderado de Diego Luciano Nuñez Fournier. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

Equipos electrónicos y tecnológicos.

Clase: 35

Una marca dedicada a brindar servicios de compra, venta, distribución, importación y comercialización de todo tipo de gama de productos (ya sean electrónicos,

alimenticios, cosas para el hogar y oficina, accesorios y prenda deportivas y productos en general, ya sean nuevos o usados) para satisfacer las necesidades de los consumidores y que puedan verlos y adquirirlos en la tienda y/o en cualquier otra modalidad. Dedicado a realizar avalúos certificados de distintos productos. Presentada: veintiséis de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000855. Managua, uno de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2496 – M. 43960380 – Valor C\$ 775.00

CARLOS ALBERTO AGUILAR ARÉVALO, Apoderado de FLEXICREDIT S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508
Para proteger:

Clase: 36

Servicios prestados en el marco de operaciones financieras, monetarias y de negocios inmobiliarios, ejecutando actividades financieras en general, recibiendo y otorgando financiamientos a nivel nacional e internacional, administrando fondos de terceros brindando servicios de asesoría financiera.

Presentada: Seis de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000640. Managua, uno de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2481 – M. 8126069 – Valor C\$ 775.00

ANA TERESA RIZO BRICEÑO, Apoderada de SETAS COLOMBIANAS S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260207, 290101 y 290103

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 31

Productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plantones y semillas para plantar; animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; malta.

Presentada: dos de agosto, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002304. Managua, once de mayo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2482 – M. 8126050 – Valor C\$ 775.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de DERIVADOS DEL MAÍZ ALIMENTICIO, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 220305 y 270502
Para proteger:

Clase: 30

Harinas, tortillas, productos derivados de harina de maíz y de trigo; preparaciones hechas de cereales, wraps.

Presentada: seis de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000312. Managua, quince de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2483 – M. 8126077 – Valor C\$ 775.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de Termoencogibles, Sociedad Anónima De Capital Variable Que se Abrevia Termoencogibles, S.A. De C.V., del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270510
Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, registrada bajo el no. 2016112972 LM, folio 116, tomo 364 para proteger y distinguir: Bolsas plásticas; empaques flexibles y bobinas de polietileno de alta y baja densidad. Clase 16.

Presentada: veintiuno de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-004085. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2484 – M. 41581952 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TEDA+ Y DISEÑO, clase 32 Internacional, Exp.2019-

003329, a favor de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2020129097 Folio 171, Tomo 423 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de febrero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M2485 – M. 43607479 – Valor C\$ 775.00

RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO, Apoderado (a) de INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S.A., del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508
Para proteger:

Clase: 32

Cervezas; bebidas sin alcohol; aguas minerales; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas.

Presentada: dos de abril, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000915. Managua, veintiocho de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2487 – M. 41582215 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AL100 ENERGY DRINK Y DISEÑO, clase 32 Internacional, Exp. 2019-003216, a favor de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2020129093 Folio 167, Tomo 423 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de febrero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M2488 – M. 41582124 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en

esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio de da+ energy drink y diseño, clase 32 Internacional, Exp. 2019-003215, a favor de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2020129092 Folio 166, Tomo 423 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de febrero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M2489 – M. 41582041 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DA+ Y DISEÑO, clase 32 Internacional, Exp. 2019-003328, a favor de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2020129096 Folio 170, Tomo 423 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de febrero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M2490 – M. 41582075 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AL100 Y DISEÑO, clase 32 Internacional, Exp. 2019-003330, a favor de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2020129098 Folio 172, Tomo 423 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de febrero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M2491 – M. 43915248 – Valor C\$ 775.00

CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO, Apoderado (f) de COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270508
Para proteger:

Clase: 29

LECHE; LECHE SABORIZADA; LECHE FERMENTADA; PRODUCTOS LÁCTEOS; BEBIDAS LÁCTEAS, CREMA (PRODUCTO LÁCTEO), QUESO, YOGHURT.

Presentada: tres de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000593. Managua, trece de mayo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2492 – M. 8126212 – Valor C\$ 825.00

María de los Ángeles Marín Fernández, Apoderada de IKATECH SOLUTIONS LLC del domicilio de Puerto Rico, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508
Para proteger:

Clase: 42

Servicios de investigación en tecnología; diseño y consultoría en tecnología; consultoría en el área de proveer software y aplicaciones de software para negocios o propósitos generales que tengan o no la particularidad de estar disponibles en línea o por medio de descargas; servicios de supervisión tecnológica de operaciones de logística por medio de aplicaciones de software y software; consultoría en el diseño y desarrollo de hardware y software de computadora para terceros; servicios de proveedor para terceros de servicios de análisis, desarrollo, creación, mantenimiento y administración de aplicaciones de software y software; suministro de información de índices de búsqueda de información y bases de datos de información; suministro temporal de aplicaciones de software; administración de información relativa a tecnología informática proporcionada en línea; creación y mantenimiento de sitios web y software de aplicaciones; servicios de desarrollo y proveedor de aplicaciones de software, facilitación, alojamiento, gestión, desarrollo y mantenimiento para aplicaciones de software, software, sitios web y bases de datos, en los campos de la comunicación inalámbrica, de acceso a la información móvil, y de la gestión de datos a distancia, para la entrega inalámbrica de contenido a las computadoras de mano, los organizadores personales digitales [PDA], computadoras portátiles y dispositivos móviles; provisión de servicios de

aplicaciones de servicios (ASP) de computo en la red y software que permita cargar, fijar, mostrar, vincular, presentar, etiquetar, bitácoras [blogs], compartir o suministrar medios electrónicos o información en la internet u otras redes de comunicaciones; suministro de soluciones tecnológicas que permita a los usuarios de la red en línea transferir datos de identidad personal para identificar y compartir datos personales con otros sitios web o aplicaciones; suministro en línea de software que permite realizar operaciones de comercio electrónico; suministro de servicios de aplicaciones de software de interfaz de programación de aplicaciones (api) para proporcionar sugerencias y permitir a los usuarios realizar operaciones de comercio electrónico a través de la red mundial de informática; suministro de software como un servicio (SaaS) para proporcionar sugerencias, envío de alertas, de mensajes electrónicos, para la transmisión de ordenes, envío y recepción de mensajes electrónicos y permitir a los usuarios realizar transacciones de comercio electrónico a través de la red mundial de informática.

Presentada: veintiocho de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000204. Managua, quince de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2507 – M. 19638933 – Valor C\$ 775.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de ENI S.p.A., del domicilio de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011505, 260402, 260404, 260415 y 260418

Para proteger:

Clase: 4

Aceites y grasas industriales, cera; lubricantes; gas; metano; combustible; composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación.

Presentada: cinco de mayo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001040. Managua, ocho de mayo, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2508 – M. 44105373 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio

DOUBLE CLICK y diseño, clase 34 Internacional, Exp. 2019-001829, a favor de British American Tobacco (Brands) Limited, de Reino Unido, bajo el No. 2020129658 Folio 190, Tomo 425 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de mayo, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M2509 – M. 44105287 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KENT Y DISEÑO, clase 34 Internacional, Exp. 2019-003308, a favor de British American Tobacco (Brands) Inc, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2020129660 Folio 192, Tomo 425 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de mayo, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M2510 – M. 44109850 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema GT GRUPO TITO'S Y DISEÑO, Exp. 2019-003781, a favor de GRUPO TITO'S, S.A, de República de Nicaragua, bajo el No. 2020129588 Folio 78, Tomo 20 de Nombre Comercial del año 2020.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de mayo, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M2511 – M. 44109850 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios TRUST TITO'S GROUP, S. A y diseño, clase 36 Internacional, Exp. 2019-003782, a favor de TRUST TITO'S GROUP, S.A, de República de Nicaragua, bajo el No. 2020129585 Folio 124, Tomo 425 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de mayo, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M2512 – M. 44109850 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios FACTORING TITO'S S.A "TUS FACTURAS EN DINERO" Y DISEÑO, clase 36 Internacional, Exp. 2019-003783, a favor de FACTORING TITO'S, S.A, de Afganistán, bajo el No. 2020129564 Folio 105, Tomo 425 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



FACTORING TITO'S S.A
"TUS FACTURAS EN DINERO"

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de abril, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M2513 – M. 44109850 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema REM Repuestos Ezequiel Morales y diseño, Exp. 2019-003784, a favor de MORALES LOPEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2020129589 Folio 79, Tomo 20 de Nombre Comercial del año 2020.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de mayo, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M2514 – M. 43042176 – Valor C\$ 775.00

MIRYAM LUZ LARGAESPADA DÍAZ, Apoderado (a) de British American Tobacco (Brands) Limited del domicilio de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270523 y 290108

Para proteger:

Clase: 34

Cigarrillos; tabaco, en bruto o elaborado; productos de tabaco; sucedáneos del tabaco (que no sean para uso médico); puros, puritos; encendedores; cerillas; artículos para fumadores; papel para cigarrillos; tubos para cigarrillos; filtros de cigarrillos; dispositivos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas manuales para la inyección de tabaco en tubos de papel para fumar; cigarrillos electrónicos; cartuchos para cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para su calentamiento; dispositivos y partes para dispositivos para calentar tabaco; sucedáneos del tabaco para inhalación; cigarrillos que contienen sustitutos del tabaco; estuches de cigarrillos; cajas de cigarrillos; snus con tabaco; rapé con tabaco; snus sin tabaco; rapé sin tabaco; bolsas de nicotina para uso oral sin tabaco (que no sean para uso médico).

Presentada: veintinueve de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003787. Managua, once de mayo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2493 – M. 43915349 – Valor C\$ 95.00

CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO, Apoderado (a) de COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LALA GO!

Para proteger:

Clase: 29

LECHE; LECHE SABORIZADA; LECHE FERMENTADA; PRODUCTOS LÁCTEOS; BEBIDAS LÁCTEAS, CREMA (PRODUCTO LÁCTEO), QUESO, YOGHURT, DERIVADOS LÁCTEOS.

Presentada: tres de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000591. Managua, diez de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2473 – M. 43689869 – Valor C\$ 95.00

RODRIGO JOSE CASCO ZAMBRANA, Apoderado de FUTEC INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de

Fábrica y Comercio:

BRISOL CUATERNARIO FUTEX

Para proteger:

Clase: 5

Desinfectantes.

Presentada: diecinueve de mayo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001141. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M2474 – M. 43880981 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FERTIMIN, clase 5 Internacional, Exp. 2019-001672, a favor de AGROVET MARKET S.A., de Perú, bajo el No. 2020129504 Folio 46, Tomo 425 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de abril, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M2475 – M. 43876472 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MY PASSPORT, clase 9 Internacional, Exp. 2010-001743, a favor de Western Digital Technologies, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2020129695 Folio 225, Tomo 425 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de mayo, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M2476 – M. 43894566/43876505 – Valor C\$ 485.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN en representación de CELLTRION INC, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: MÉTODOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RELACIONADAS CON TNF α .

Número de solicitud: 2020-000016 I

Fecha de presentación: 27/02/2020

Nombre y domicilio del solicitante: CELLTRION INC, 23, Academy-ro Yeonsu-gu Incheon 22014 (KR).

Representante/Apoderado Especial: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN

País u Oficina, fecha y número de prioridad: República de Corea 30/08/2017 10-2017-0110426 República de Corea 01/11/2017 10-2017-0144521 República de Corea 13/02/2018 10-2018-0017449

Datos de los Inventor (es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: SUN JUNG KIM: 23, Academy-ro Yeonsu-gu Incheon 22014 (KR), ciudadano de la República de Corea; JEE HYE SUH: 23, Academy-ro Yeonsu-gu Incheon 22014 (KR), ciudadano de la República de Corea; HYUN CHUL AN: 23, Academy-ro Yeonsu-gu Incheon 22014 (KR), ciudadano de la República de Corea y SUNG YOUNG LEE: 23, Academy-ro Yeonsu-gu Incheon 22014 (KR), ciudadano de la República de Corea.

Símbolo de clasificación (CIP): C07K 16/24; A61K 9/00; A61K 47/14; A61K 47/26; A61K 47/18; A61K 39/00.

Resumen:

La presente invención se refiere a un método de tratamiento de una enfermedad relacionada con TNF α mediante la administración subcutánea de un anticuerpo que se une a TNF α (anticuerpo anti-TNF α). Un método de tratamiento, composición, kit o uso de acuerdo con la presente invención, reduce el tiempo de administración y el tiempo de permanencia de los pacientes en los hospitales, mejorando de este modo la comodidad del paciente y la calidad de vida del paciente. Esto proporciona la ventaja de mejorar la satisfacción del paciente.

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 06 de mayo del dos mil veinte. Registrador.

Reg. M2477 – M. 43876344 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios RIC Regional Investment Connect Y DISEÑO, clase 41 Internacional, Exp. 2019-003516, a favor de IMPACT GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No.2020129425 Folio 218 , Tomo 424 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de abril, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M2478 – M. 41581998 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TWISTY, clase 30 Internacional, Exp. 2019-002463, a favor de COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA,

S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2019128663 Folio 4, Tomo 422 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

“TWISTY”

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de diciembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M2479 – M. 8126247 – Valor C\$ 630.00

ANA TERESA RIZO BRICEÑO, Apoderado (a) de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.) del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte; paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales; bolsas de montañismo, de campamento y de playa; armazones de bolsos; armazones de paraguas o sombrillas (parasoles); bastones de alpinistas; bolsas de deporte; bolsas de red para la compra; bolsas de viaje; bolsas de cuero para embalar; bolsos; bolsas; estuches de viaje y para llaves (marroquinería); maletines para documentos; monederos que no sean de metales preciosos; cajas de cuero para sombreros; mochilas portabebés de cuero; bolsas de ruedas para la compra; botes y cajas de cuero o de cartón cuero; cajas de fibra vulcanizada; tarjeteros (cartera); carteras de bolsillo; carteras escolares; estuches para artículos de tocador; cordones de cuero; fundas de paraguas; fundas de sillas de montar para caballos; macutos; mochilas; riendas de caballos; hilos de cuero; empuñaduras (asas) de maletas; empuñaduras (puños) de bastones y de paraguas; látigos; mantas de caballos; revestimientos de muebles en cuero; anillos para paraguas; anteojeas (arreos); arneses para animales; guarniciones de arreos; bastones-asientos; bandoleras (correas) de cuero; bolsas de cuero vacías para herramientas; bozales; bridas (arneses); cabestros o ronzales; cartón-cuero; cinchas de cuero; cofres (baúles) de viaje; bolsas para la compra; correaje; correas de arnés; correas de cuero (guarnicionaría); correa de patines; guarniciones de cuero para muebles; tiras de cuero; cueros gruesos; pieles curtidas; disciplinas (látigos); cobertores de piel; estribos; piezas de caucho para estribos; frenos (arreos); guías (riendas); maletas; molesquín o moleskin (imitación de cuero); pieles agamuzadas que no sean para la limpieza; morrales (bolsas) para pienso; fundas de cuero para resortes;

rodilleras para caballos; sillas de montar para caballos; sujeciones de sillas de montar (cinchas); tiros (arreos); válvulas de cuero.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; ropa para automovilistas y ciclistas; baberos que no sean de papel; bandas para la cabeza (vestimenta); albornoces; trajes de baño (bañadores); gorros y sandalias de baño; boas (para llevar alrededor del cuello); bufandas; calzados de deporte y de playa; capuchas (para vestir); chales; cinturones (vestimenta); cinturones-monedero (ropa); trajes de esquí acuático; corbatas; corsés (fajas); estolas (pieles); fulares; gorros; gorras; guantes (vestimenta); impermeables; fajas (ropa interior); lencería; mantillas; medias; calcetines; pañuelos para el cuello; pieles (para vestir); pijamas; suelas (calzado); tacones; velos (para vestir); tirantes; ajuares de bebé (prendas de vestir); esclavinas (para vestir); camisetas de deporte; mitones; orejeras (vestimenta); plantillas; puños (prendas de vestir); sobaqueras; ropa de playa; batas [saltos de cama]; bolsillos de prendas de vestir; ligas para calcetines; ligueros; enaguas; pantalones (medias completas o leotardos); delantales (para vestir); trajes de disfraces; uniformes; viseras (sombrerería); zuecos; cofias; abrigos; alpargatas; antideslizantes para el calzado; zapatillas de baño; birretes (bonetes); blusas; body (ropa interior); boinas; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; borceguíes; botas; cañas de botas; tacos de botas de fútbol; botines; herrajes para calzado; punteras para calzado; contrafuertes para calzado; camisas; canesúes de camisas; pecheras de camisas; camisetas; camisetas de manga corta; camisolas; chalecos; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones; combinaciones (ropa interior); ropa de confección; cuellos postizos y cuellos; ropa de cuero; ropa de cuero de imitación; gorros de ducha; escaupines; faldas; pantalones; forros confeccionados (partes de vestidos); gabanes (abrigos) (para vestir); gabardinas (para vestir); zapatillas de gimnasia; jerséis (para vestir); pulóveres; suéteres; libreas; manguitos (para vestir); palas (empeines) de calzado; pañuelos de bolsillo (ropa); parkas; pelerinas; pellizas; polainas; calzas; prendas de punto; ropa de gimnasia; ropa interior; sandalias; saris; slips; sombreros; tocas (para vestir); togas; trabillas; trajes; turbantes; vestidos (trajes); zapatillas (pantufilas); zapatos; calzado de deporte.

Presentada: seis de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000010. Managua, quince de abril, del año dos mil veinte. Registrador.

Reg. M2480 – M. 8126220 – Valor C\$ 630.00

ANA TERESA RIZO BRICEÑO, Apoderado (a) de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.) del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte; paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales; bolsas de montañismo, de campamento y de playa; armazones de bolsos; armazones de paraguas o sombrillas (parasoles); bastones de alpinistas; bolsas de deporte; bolsas de red para la compra; bolsas de viaje; bolsas de cuero para embalar; bolsos; bolsas; estuches de viaje y para llaves (marroquinería); maletines para documentos; monederos que no sean de metales preciosos; cajas de cuero para sombreros; mochilas portabebés de cuero; bolsas de ruedas para la compra; botes y cajas de cuero o de cartón cuero; cajas de fibra vulcanizada; tarjeteros (cartera); carteras de bolsillo; carteras escolares; estuches para artículos de tocador; cordones de cuero; fundas de paraguas; fundas de sillas de montar para caballos; macutos; mochilas; riendas de caballos; hilos de cuero; empuñaduras (asas) de maletas; empuñaduras (puños) de bastones y de paraguas; látigos; mantas de caballos; revestimientos de muebles en cuero; anillos para paraguas; anteojeras (arrees); arneses para animales; guarniciones de arrees; bastones-asientos; bandoleras (correas) de cuero; bolsas de cuero vacías para herramientas; bozales; bridas (arneses); cabestros o ronzales; cartón-cuero; cinchas de cuero; cofres (baúles) de viaje; bolsas para la compra; correa; correas de arnés; correas de cuero (guarnicionaría); correa de patines; guarniciones de cuero para muebles; tiras de cuero; cueros gruesos; pieles curtidas; disciplinas (látigos); cobertores de piel; estribos; piezas de caucho para estribos; frenos (arrees); guías (riendas); maletas; molesquín o moleskin (imitación de cuero); pieles agamuzadas que no sean para la limpieza; morrales (bolsas) para pienso; fundas de cuero para resortes; rodilleras para caballos; sillas de montar para caballos; sujeciones de sillas de montar (cinchas); tiros (arrees); válvulas de cuero.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; ropa para automovilistas y ciclistas; baberos que no sean de papel; bandas para la cabeza (vestimenta); albornoces; trajes de baño (bañadores); gorros y sandalias de baño; boas (para llevar alrededor del cuello); bufandas; calzados de deporte y de playa; capuchas (para vestir); chales; cinturones (vestimenta); cinturones-monedero (ropa); trajes de esquí acuático; corbatas; corsés (fajas); estolas (pieles); fulares; gorros; gorras; guantes (vestimenta); impermeables; fajas (ropa interior);

lencería; mantillas; medias; calcetines; pañuelos para el cuello; pieles (para vestir); pijamas; suelas (calzado); tacones; velos (para vestir); tirantes; ajuares de bebé (prendas de vestir); esclavinas (para vestir); camisetas de deporte; mitones; orejeras (vestimenta); plantillas; puños (prendas de vestir); sobaqueras; ropa de playa; batas [saltos de cama]; bolsillos de prendas de vestir; ligas para calcetines; ligueros; enaguas; pantis (medias completas o leotardos); delantales (para vestir); trajes de disfraces; uniformes; viseras (sombrería); zuecos; cofias; abrigo; alpargatas; antideslizantes para el calzado; zapatillas de baño; birretes (bonetes); blusas; body (ropa interior); boinas; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; borceguíes; botas; cañas de botas; tacos de botas de fútbol; botines; herrajes para calzado; punteras para calzado; contrafuertes para calzado; camisas; canesúes de camisetas; pecheras de camisetas; camisetas de manga corta; camisolas; chalecos; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones; combinaciones (ropa interior); ropa de confección; cuellos postizos y cuellos; ropa de cuero; ropa de cuero de imitación; gorros de ducha; escaupines; faldas; pantalones; forros confeccionados (partes de vestidos); gabanes (abrigo) (para vestir); gabardinas (para vestir); zapatillas de gimnasia; jerséis (para vestir); pulóveres; suéteres; libreas; manguitos (para vestir); palas (empeines) de calzado; pañuelos de bolsillo (ropa); parkas; pelerinas; pellizas; polainas; calzas; prendas de punto; ropa de gimnasia; ropa interior; sandalias; saris; slips; sombreros; tocas (para vestir); togas; trabillas; trajes; turbantes; vestidos (trajes); zapatillas (pantufas); zapatos; calzado de deporte.

Presentada: seis de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000013. Managua, quince de abril, del año dos mil veinte. Registrador.

Reg. M2440 – M. 8127767 – Valor C\$ 95.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado de CMI IP HOLDING del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

HAGÁMOSLO DIVERTIDO

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la Marca de Fábrica y Comercio: CAN CAN Y DISEÑO, bajo el número de registro 2016115135 LM, Folio: 92, Tomo: 372 del libro de Inscripciones, registrada el 14 de Julio de 2016, para amparar productos de la clase 30: Galletas.

Presentada: seis de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000649. Managua, veintidos de mayo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2441 – M. 8127767 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de

CARGILL INCORPORATED del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

está a tu lado

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a las Marcas de Fábrica y Comercio:

KIMBY, bajo el número de registro 20628 CC, Folio: 158, Tomo: 59 del libro de Inscripciones, registrada el 18 de Noviembre de 1991, para amparar productos de la clase 29: CARNE DE POLLO CRUDA Y PROCESADA.

KIMBY Y DISEÑO, bajo el número de registro No. 2015111443 LM, Folio: 213, Tomo: 358 del libro de Inscripciones, registrada el 8 de Octubre de 2015, para amparar productos de la clase 29: Carne, pescado, aves; extractos y derivados de los mismos, congelados, secos, enlatados, procesados y/o embutidos.

Presentada: nueve de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000654. Managua, veintidos de mayo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2442 – M. 8127767 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado de IP HOLDCO, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PA'PICAR

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: once de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000679. Managua, veintidos de mayo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2443 – M. 8127767 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderada de "QUATTROAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA", pudiendo usar las abreviaturas "QUATTROAGRO, S.A." del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEBUT

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos usados en la agricultura, horticultura, silvicultura, preparaciones para el tratamiento de semillas, abonos.

Presentada: doce de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000707. Managua, veintidos de mayo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2444 – M. 8127767 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIÉRREZ VASCONCELOS, Apoderado de BIOFARMA del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EMOFLON

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas de uso humano para prevenir y tratar enfermedades venosas.

Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000737. Managua, veintidos de mayo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2445 – M. 8127767 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

FLOODLIGHT

Para proteger:

Clase: 9

Software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil y plataforma de información para rastrear y almacenar información personal sobre los síntomas de un individuo, los efectos secundarios, tratamiento y experiencia de desórdenes y enfermedades neurológicas, registro diario de acciones y resultados de actividad física y pruebas cognitivas, y compartir resultados basado en tal información.

Clase: 41

Educación y formación relacionada con enfermedades y desórdenes neurológicos.

Clase: 42

Suministro de uso temporal de software en línea no descargable para rastrear y almacenar información personal sobre los síntomas, efectos secundarios, tratamiento de y experiencia con las enfermedades y trastornos neurológicos de un individuo, registro diario de acciones y resultados de actividades y pruebas cognitivas, y compartir resultados basados en tal información.

Clase: 44

Servicios de información médica en el campo de la neurología.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000786. Managua, veintidos de mayo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2446 – M. 8127767 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado de GUY JOSÉ BENDAÑA-GUERRERO & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

GUY JOSÉ BENDAÑA-GUERRERO & ASOCIADOS

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios jurídicos, asesoría legal, abogacía y notariado.

Fecha de Primer Uso: uno de junio, del año un mil novecientos ochenta y cinco

Presentada: veinticuatro de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000825. Managua, veintidos de mayo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M2447 – M. 8127767 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GOAT, clase 32 Internacional, Exp. 2019-001639, a favor de STOKELY-VAN CAMP, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2020129791 Folio 56, Tomo 426 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de mayo, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M2448 – M. 8127767 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial GREATEST OF ALL TIMES, Exp.2019-001641, a favor de STOKELY-VAN CAMP, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No.2020129779 Folio 197, Tomo 10 de Señal de Propaganda del año 2020.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de mayo, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M2449 – M. 8127529 – Valor C\$ 290.00

MARIO GUTIÉRREZ VASCONCELOS, Apoderado de América Walmart Apollo, LLC del domicilio de Estados

Unidos solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GREAT VALUE

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; productos para la limpieza intensiva; limpiadores para todo propósito; para drenar inodoros; blanquear, para limpiar vajillas; productos de limpieza especiales para muebles; productos de limpieza especiales para pisos; detergente para lavandería; productos para limpieza rápida; toallas para limpieza de cocina; preparaciones de limpieza.

Clase: 4

Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación; briquetas de carbón.

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores; baterías.

Clase:11

Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias; bombillos; lámparas; luces led; filtros de aire.

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta; papel higiénico; manteles de mesa desechables; pañuelo facial; papel de aluminio; bolsas y envoltura; servilletas; toallas de papel; bolsas de basura.

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; alimentos para el desayuno; bocadillos para llevar; bagels (bollos en forma de rosquilla)/ queso crema / productos para

untar; margarina de mantequilla; quesos; productos cultivados; productos básicos de huevos; productos especializados de huevos; cremas de leche; leche dsd; productos lácteos especializados; yogur; pescado; fruta congelada; alimentos internacionales congelados; carne congelada; comidas saludables; comidas de servicio múltiple; comidas de servicio individuales; bocadillos y aperitivos; nueces horneadas; leche en lata; fruta en lata; carnes en lata; pasta en lata; verduras en lata; frijoles enlatados; chile enlatado; mariscos enlatados; tomates enlatados; mermeladas y jaleas; comidas para niños; aceitunas; mantequilla de maní; pepinillos; relleno para pasteles; refrigerio para llevar; frijoles; ingredientes para ensaladas; frijoles en conserva; queso en conserva; fruta en conserva; carnes en conserva; mariscos en conserva; tomates en conserva; verduras en conserva; sopa; pollo fresco; salchichas frescas para cena; carne de cerdo fresca; empanadas de carne congelada; camarones congelados; pasta de ajo; fruta seca; bocadillos de fruta; bocadillos saludables; bocadillos salados; bocadillos de carne; bocadillos de nueces; tocino; salchicha de desayuno; carnes para la cena; perros calientes; carne para almuerzo.

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; chocolate (caramelo); pan; alimentos para el desayuno; bollos; especialidades de pan y bollos; productos horneados dulces; tortillas; aperitivos para llevar; masa refrigerada; postres; pan y pasta congelados; alimentos internacionales congelados; pizza congelada; papas congeladas; vegetales congelados; comidas saludables; comidas de servicio múltiple; helado de novedad; helado empaquetado; comidas individuales; bocadillos y aperitivos; comidas para adultos; pasta en bolsa; mezclas para hornear; cacao; café; cereal frío; salsa dsm; harina; cereales calientes; gelatina y malvavisco; comidas para niños; mayonesa; mostaza; salsa de tomate aceite y manteca vegetal; relleno para pasteles; refrigerio para llevar; papa y relleno; arroz; a lerezo para ensaladas; ingredientes para ensaladas; salsas; salsa de espagueti; especias y sal; azúcar; jarabe y mezclas; té; vinagre; ajo en polvo o procesado; conos y coberturas; galletas; galletas li ianas crujientes; meriendas saludables, palomitas de maíz; tazas de pudín; bocadillos salados; bocadillos de nueces.

Clase: 32

Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas si alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; agua; jugos; bebidas energizantes; isotónica; paquetes múltiples de jugo para niños; jugo de porciones múltiples; paquetes múltiples de jugos- adultos; refresco en polvo; mezclas de cócteles sin alcohol; bebidas heladas.

Presentada: diez de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000666. Managua, veintidós de mayo, del año dos mil veinte. Registrador.

Reg. M2450 – M. 43827333 – Valor C\$ 435.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado de UNILUMIN GROUP CO., LTD del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Unilumin

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

Letreros de neón, reguladores de luz eléctricos [reguladores], tableros de anuncios eléctricos, paneles de control [electricidad, luces intermitentes (señales luminosas), tableros de anuncios electrónicos, fototubos, aparatos de semáforos [dispositivos de señalización], pantallas fluorescentes, Pantallas LED, linternas de señal, tableros de indicadores electrónicos, dispositivos de semiconductores.

Clase: 11

Lámparas de mineros, focos, lámparas, difusores de luz, aparatos de iluminación para vehículos, aparatos de iluminación, lámparas estándar, aparatos e instalaciones de iluminación, luces de acuarios, luces de buceo, luces para vehículos, bombillas, tubos luminosos para iluminación, lámparas de calle, aparatos para iluminación escénica, linternas eléctricas, tubos fluorescentes.

Presentada: veintiuno de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003327. Managua, uno de junio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 1669 - M. 43690171 - Valor C\$ 665.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 004/2020

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA). Managua, doce de mayo del año dos mil veinte, las ocho y treinta minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA:

I

El día catorce de marzo del año dos mil diecinueve, el señor Albert William Griffith Salvo, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, titular de cedula de identidad número cero, cero, uno guion uno, cuatro, cero, dos, seis, cuatro, guion cero, cero, cero, dos letras "Q" (001-140264-0002Q) procediendo en su calidad de representante del Depósito Aduanero Público Almacenadora Financiera de Nicaragua Sociedad Anónima (ALFINSA), identificado con cédula RUC J0310000070601, presentó ante la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) solicitud de autorización de extensión a nombre del Depósito Aduanero

Publico No. 6124, el que estará ubicado en el kilómetro 141. 7 carretera Chinandega a Puerto Corinto, 400 metros al oeste en dirección al El Realejo, planta SAGSA DISAGRO S.A.

II

El señor Albert William Griffith Salvo acreditó su representación con copia de los atestados siguientes:

(a) Escritura pública número catorce (14) Constitución de Sociedad Anónima y estatutos, autorizada en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco ante los oficios notariales de Salomón Gómez Guerrero, presentada para su inscripción a la once y dieciséis minutos de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, según asiento de presentación número: ciento cincuenta y ocho mil ochocientos veintisiete (158,827) página doscientos treinta y cinco (235), tomo trescientos dieciséis (316) del libro Diario, e inscrita bajo el número quince mil ochocientos noventa y siete guion B cinco (15, 897-B5), páginas cincuenta y cinco pleca setenta y ocho (55/78), tomo setecientos doce guion B cinco (712 BS) libro Segundo de Sociedades, e inscrito con el número cincuenta mil setecientos noventa y tres guion A (50, 793-A), paginas doscientos cuarenta y uno pleca doscientos cuarenta y tres (241/243), tomo ciento veintisiete guion A (127-A) del libro de personas de Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua el veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

(b) Certificación de Sentencia del Juez cuarto Civil de Distrito de Managua, numero ciento treinta y cinco (135),folios doscientos dieciséis pleca doscientos dieciocho(216/218), tomo XIII, del cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis de las once de la mañana, debidamente inscrita según asiento numero ciento sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y dos (169,942), pagina doscientos setenta y seis pleca doscientos setenta y siete (276/277) tomo trescientos veintitrés (323) del libro Diario, e inscrita con el número quince mil ochocientos sesenta y cinco (15,865) páginas cincuenta y seis pleca cincuenta nueve (56/59) tomo setecientos dieciocho (718) libro Segundo de Sociedades y con el numero veintisiete mil ochocientos setenta y seis (27,876) paginas once pleca doce (11/12) tomo ciento veintinueve (129) del libro de personas del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua el tres de julio de mil novecientos noventa y seis.

(c) Escritura Pública número General de Administración, Managua, a las tres y treinta minutos de la tarde del veintiuno de junio del año de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Guillermo Áreas Cabrera, y presentada para su inscripción a la nueve y dos minutos de la mañana del día ocho de Julio de mil novecientos noventa y nueve, según asiento de presentación número doscientos veintiún mil ochocientos cinco (221, 805) página un mil cuarenta y cuatro (1044), tomo uno (1) del libro Diario, e inscrita bajo el número veinte mil setecientos veintidós (20,722), páginas doscientos sesenta y seis pleca doscientos setenta y uno (266/271), tomo doscientos treinta y seis (236) libro Tercero de Poderes del Registro Público de la

Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua el trece de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

(d) Contrato de Cesión de Derecho de Uso de Bines 10, 11, 14.

(e) Plano de las instalaciones de la planta Sagsa Disagro, Sociedad Anónima, bodega numero dos (2), Corinto.

(f) Cédula de identidad a nombre de Albert William Griffith Salvo, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, titular de cedula de identidad número cero, cero, uno guion uno, cuatro, cero, dos, seis, cuatro, guion cero, cero, cero, dos letras “Q” (001-140264-0002Q) con vigencia al once de enero del año dos mil veintiocho.

(g) Cédula de Registro Único de Contribuyente J0310000070601 emitida por la Dirección Ingresos (DGI).

Analizada la documentación adjunta a la solicitud; esta se encontró conforme.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) establecido mediante Resolución No. 223-2008 (COMIECO-XLIX), publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial número 135 del 16 de julio del año 2008; Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), establecido mediante Resolución No. 224-2008 (COMIECO-XLIX), publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial número 136, 137, 138,139, 140, 141 y 142 correspondiente a los días diecisiete, dieciocho, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de Julio del año dos mil ocho; Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicada en “La Gaceta” Diario Oficial número 69 del seis de Abril del año dos mil, se determinó el procedimiento para revisar la solicitud, tramitar la misma y autorizar habilitación de extensión temporal del Depósito Aduanero Público Almacenadora Financiera de Nicaragua Sociedad Anónima (ALFINSA).

II

La División de Asuntos Jurídicos, remitió mediante memorando DGA/DAJ/BMRS/0878/03/2019 y DGA/DAJ/BMRS/2045/06/2019, expedientes a la División de Fiscalización para efectuar inspección in situ en las instalaciones y dictaminar el estado de las instalaciones de la extensión del Depósito Aduanero Público Almacenadora Financiera de Nicaragua Sociedad Anónima(ALFINSA), con el objeto de dictaminar si cumple con las medidas de seguridad requeridas para la autorización de habilitación de extensión temporal de depósito aduanero.

III

La División de Fiscalización Aduanera realizó inspección a las instalaciones del Depósito Aduanero Público Almacenadora Financiera de Nicaragua Sociedad Anónima (ALFINSA), y mediante actas de inspección con referencias DGA-DF-ZF KYVN/WIOM-002-03-2019 y DGA-DF-ZF-MAML/MRM-006-06-2019, en base a la información presentada y habiéndose llevado a efecto

inspección en conjunto con personal de la administración de aduana Puerto Corinto, a las instalaciones de la Depósito Aduanero Público Almacenadora Financiera de Nicaragua Sociedad Anónima (ALFINSA), identificada con RUC J0310000070601, ubicadas en el kilómetro 141. 7 carretera Chinandega a Puerto Corinto, 400 metros al oeste en dirección al El Realejo, planta SAGSA DISAGRO S.A., de los bins 10, 11 y 14 con las siguientes dimensiones; **Bin #10** seiscientos noventa y ocho metros cuadrados (698 mts²) con una estructura de pared trasera que tiene cuatro punto treinta y tres metros (4.33 mts) de altura y paredes laterales de tres y sesenta y seis metros (3.66 mts) de altura que lo permitirá almacenar una cantidad aproximada de cuatro mil (4,000) toneladas métricas, **Bin #11** seiscientos noventa y ocho metros cuadrados (698 mts²) con una estructura de pared trasera que tiene cuatro punto treinta y tres metros (4.33 mts) de altura y paredes laterales de tres y sesenta y seis metros (3.66 mts) de altura que lo permitirá almacenar una cantidad aproximada de cuatro mil (4,000) toneladas métricas, **Bin #14**, tiene la capacidad de almacenar aproximadamente dos mil quinientos (2,500) toneladas métricas de mercancía a granel con las siguientes medidas diecinueve punto setenta metros (19.70mts) de largo y dieciocho, punto sesenta metros (18.60mts) de ancho contenido en divisiones de paredes de mampostería reforzada y láminas de zinc troquelado, el piso es de concreto reforzado; la División de fiscalización en uso de las facultades y atribuciones conferidas, determina que las instalaciones CUMPLEN con los requisitos de seguridad que la legislación aduanera y conexas establece para el desarrollo de sus operaciones como depósito aduanero.

POR TANTO:

De conformidad con los requisitos estipulados en los artículos 18, 19 inciso (b), 20, 21, 26, 27 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), establecido mediante Resolución No. 223-2008 (COMIECO-XLIX), publicado en "La Gaceta", Diario Oficial número ciento treinta y cinco del dieciséis de julio del año dos mil ocho y artículo 107 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), establecido mediante Resolución No. 224-2008 (COMIECO-XLIX), publicado en "La Gaceta", Diario Oficial número ciento treinta y seis del diecisiete de julio del año dos mil ocho, Ley 339 "Ley Creadora de la dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la ley Creadora de la Dirección General de Ingresos", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial número sesenta y nueve del seis de Abril del año dos mil.

RESUELVE

PRIMERO: Se autoriza la habilitación temporal de extensión a nombre del depósito aduanero público No. 6124 Almacenadora Financiera de Nicaragua S.A (ALFINSA), ubicado en plantel SAGSA DISAGRO-Corinto, frente a la Fuerza Naval, Puerto Corinto, identificado con cedula RUC J0310000070601, área fiscal que se destinara para el uso exclusivo de mercancías de la empresa Sagsa Disagro S.A., en los bins números 10, 11 y 14 conforme contrato de cesión de Derecho de uso de bins y planos adjuntos.
SEGUNDO: El plazo autorizado para el depósito aduanero

público No. 6124 Almacenadora Financiera de Nicaragua S. A (ALFINSA), será a partir de la fecha de la presente resolución hasta el veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro.

TERCERO: Las operaciones que se realicen en la extensión del depósito aduanero público debe cumplir con lo siguiente:

- (1) Colocar rótulo "bajo control aduanero", en las áreas del depósito aduanero público.
- (2) Establecer los enlaces de comunicación requeridos por el Servicio Aduanero para la transmisión de la información relativa a las operaciones que se ejecuten dentro del régimen de depósito aduanero.
- (3) El representante legal del depósito aduanero público deberá presentar Cesión de Derechos a favor de la Dirección General de Servicios Aduaneros del seguro adquirido para responder por las mercancías que se almacenen en el depósito aduanero público.
- (4) Adquirir, instalar, dar mantenimiento y poner a disposición de las autoridades aduaneras, el equipo de seguridad, de conformidad al tipo de operación, ubicación en las instalaciones y riesgo fiscal inherente a las mercancías y regímenes aduaneros aplicables.
- (5) Registrar la presente resolución administrativa en el Módulo de Gestión de Usuario (MGU), que administra la División de Asuntos Jurídicos.

CUARTO: Las operaciones dentro de la extensión del depósito aduanero están sujetas a las obligaciones específicas conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), demás Leyes, y Normas Administrativas, y lo relativo a las operaciones aduaneras y comercio exterior.

QUINTA: Esta resolución se emite sin perjuicio del control aduanero permanente en sus distintas modalidades, del cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación aduanera, de las normas reguladoras del ingreso o salida de mercancías, medios de transporte del territorio aduanero, así como de la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior que se realicen desde o hacia el depósito aduanero público como auxiliar de la función pública aduanera.

SEXTA: Emitase circular técnica con posterioridad a la publicación de la presente resolución administrativa en "La Gaceta, Diario Oficial; relacionando los aspectos generales de autorización de habilitación de extensión temporal del Depósito Aduanero Público No. 6124 Almacenadora Financiera de Nicaragua, S. A (ALFINSA).

La presente resolución administrativa consta de cuatro (4) folios útiles en papel común y se archiva una copia en el expediente que contiene las diligencias de solicitud, tramitación, verificación y autorización que dieron origen a la presente resolución.

Notifíquese al solicitante para ejercite su derecho. (f) **Eddy Medrano Soto**, Director General DGA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 1650 – M. 43803642 – Valor C\$ 285.00

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS, DIRAC

Considerando:

1. Compareció Carmen Irene Hilleprandt Labro, identificada con cédula número 001-030567-0044Q en su calidad de presidenta de la Cámara de Comercio y Servicios de Nicaragua y solicitó la renovación de acreditación del **Centro de Mediación y Arbitraje “Antonio Leiva Pérez” de dicha Cámara**, registrado con el número perpetuo 001-2006.

2. Analizada la solicitud de renovación de la acreditación del **Centro de Mediación y Arbitraje “Antonio Leiva Pérez”** de la Cámara de Comercio y Servicios de Nicaragua que fue presentada en tiempo y forma.

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley No. 540, de Mediación y Arbitraje la suscrita:

RESUELVE

I.

Al haber cumplido la entidad solicitante los requisitos para su solicitud, se renueva la acreditación del **Centro de Mediación y Arbitraje “Antonio Leiva Pérez” de la Cámara de Comercio y Servicios de Nicaragua**, con domicilio en el municipio de Managua, para el período de un año a partir de la presente resolución.

II.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de los servicios que brinda dicho Centro, ni en tomo a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida.

III.

La presente resolución deberá publicarse **a lo inmediato**, en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta” Diario Oficial. Así mismo, la dirección del **Centro de Mediación y Arbitraje “Antonio Leiva Pérez” de la Cámara de Comercio y Servicios de Nicaragua**, deberá poner esta resolución a disposición del público. Se extiende la presente a los veinticuatro días del mes de abril del año 2020. (f) **María Amanda Castellón Tiffer**, Directora General Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC-CSJ.

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS, DIRAC

CONSIDERANDO:

1. La licenciada **Carmen Irene Hilleprandt Labro** identificada con cédula número 001-030567-0044Q, presidenta del Centro de Mediación y Arbitraje “Antonio Leiva Pérez” de la Cámara de Comercio y Servicios de Nicaragua identificado con número perpetuo 001-2006, a través de comunicación presentada el 15 de octubre del presente año solicitó incorporar al mencionado Centro a Octavio Noel Loaisiga Murillo como mediador y a Carmen Regina Lacayo Oyanguren como mediadora, a Donald José Castillo Contreras como árbitro de derecho y a Freddy Armando Bojorge López como árbitro de equidad.

2. Analizada su solicitud y visto que el Centro en referencia cumplió con los requisitos que establece la ley y las normativas aplicables en relación a la incorporación de las personas neutrales.

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 literal 6 de la ley No. 540 de Mediación y Arbitraje, el artículo 5 numeral 2 inciso (i) del Manual de Procedimiento para la Acreditación de Centros de Mediación y Arbitraje, Mediadores y Árbitros Internacionales la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC).

RESUELVE:

I.

Se incorpora al Centro de Mediación y Arbitraje “Antonio Leiva Pérez” de la Cámara de Comercio y Servicios de Nicaragua a Carmen Regina Lacayo Oyanguren, mayor de edad, con diplomado superior en Mediación y Arbitraje, quien se identifica con cédula número 001-110151-0031E como mediadora; a Octavio Noel Loaisiga Murillo, mayor de edad, ingeniero en computación, identificado con cédula No. 001-040588-0006M como mediador; a Donald José Castillo Contreras, mayor de edad, casado, abogado y notario público, master en Derecho Procesal con énfasis en la oralidad y el debido proceso, identificado con cédula No. 001-020665-0058V como árbitro de derecho; y Freddy Armando Bojorge López, mayor de edad, ingeniero mecánico, identificado con cédula No. 001-250875-0074W, como árbitro de equidad; todos del domicilio de Managua.

II.

La presente resolución no implica responsabilidad de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de los servicios que brinda dicho centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida.

III.

La presente resolución deberá publicarse **a lo inmediato**, en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta” Diario Oficial.

Así mismo, esta resolución deberá estar a disposición del público, por parte de la entidad acreditada.

Se extiende la presente a los cinco días del mes de diciembre del año 2019. (f) **María Amanda Castellón Tiffer**, Directora General Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC-CSJ.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 1661 – M.43706172 – Valor C\$ 435.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Resolución Técnica Normativa N.º 09-2020 REQUERIMIENTO DE OBTENCIÓN DE LICENCIA DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA EMPRESA ACACIA RESIDENCES, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 41 literal a), 45 literal h), 46, 48, 49, 59 y 60 de la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete; artículos 16, 17, 23, 45, 52, 62, 63 y 87 del Decreto N.º 44-2010, Reglamento de la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 150 y 151 del nueve y diez de agosto del dos mil diez; Certificación de Acta N.º 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del treinta de junio del dos mil quince, por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 24 de la Ley N.º 620 “Ley General de Aguas Nacionales” establece que: “*Se crea la Autoridad Nacional del Agua (ANA) que será el órgano descentralizado del Poder Ejecutivo en materia de agua, con personería jurídica propia, autonomía administrativa y financiera. Esta tendrá facultades técnicas-normativas, técnicas-operativas y de control y seguimiento, para ejercer la gestión, manejo y administración en el ámbito nacional de los recursos hídricos, de conformidad a la presente Ley y su reglamento.*”

II

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la nación, por lo tanto, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente, conforme a lo establecido en la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales” y su Reglamento, Decreto N.º 44-2010; a su vez es competencia de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

III

Que el artículo 102 de la Ley N.º 620 establece que: “*Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas requieren de permiso otorgado por la Autoridad del Agua de conformidad a las normas y lineamientos establecidos por*

MARENA para vertir en forma permanente, intermitente u ocasional aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas nacionales o bienes del dominio público, incluyendo las aguas marítimas, igualmente para infiltrar o inyectar en terrenos que sean bienes nacionales o en otros terrenos, cuando puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos.” Así bien, el artículo 104 de la Ley establece que: “*Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que efectúen vertidos de aguas residuales a los cuerpos receptores a que se refiere la presente Ley, deberán: (...) f) Cumplir con las normas técnicas y en su caso con las demás condiciones particulares de vertido, para la prevención y control de la contaminación extendida o dispersa de carácter tóxico que resulte del manejo y aplicación de sustancia que puedan contaminar la calidad de las aguas nacionales y cuerpos receptores; (...)*”.

IV

Que el trece de mayo del año dos mil veinte la Dirección General de Concesiones realizó inspección con referencia **ANA-DGC-INSP-2020-135** en las instalaciones del condominio **ACACIA ECO LIVING** desarrollado por la empresa **ACACIA RESIDENCES, S.A.** la cual en sus partes conducentes indica que se encontró una planta de tratamiento de aguas residuales domésticas en las coordenadas 579673E-1333799N, asimismo, se encontraron tres pozos de infiltración en las coordenadas siguientes: **PI1: 579671E-1333792N; PI2: 579665E-1333781N; PI3: 579664E-1333766N.** En esta primera inspección se observó que el pozo PI3 recibe aportaciones pluviales. Posteriormente, el día catorce de mayo del mismo año, se realizó segunda inspección con referencia **ANA-DGC-INSP-2020-139**, la cual indica que se encontraron disimilitudes entre los planos originales del condominio en referencia y la infraestructura actual, a su vez, se georeferenciaron dieciséis pozos de infiltración de agua pluvial y doce pozos de visita de aguas residuales domésticas. Así bien, el veintiseis de mayo del presente año se realizó inspección con referencia **ANA-DGC-INSP-2020-154** en la cual se observó la planta de aguas residuales operando bajo condiciones de precipitación. Finalmente, el día veintisiete de mayo del año dos mil veinte se realizó inspección con referencia **ANA-DGC-INSP-2020-155** en donde se pudo observar las condiciones del STARD posterior a eventos de precipitación.

V

Que el quince de mayo del año dos mil veinte el Registro Público Nacional de Derechos de Uso de Agua emitió constancia con referencia **RPNDA-ANA-LFYG-2020-050** donde hace constar que la empresa **ACACIA RESIDENCES, S.A.** no posee autorización de permiso de vertidos.

VI

Que el artículo 44 del Decreto N.º 44-2010 “Reglamento de la Ley General de Aguas Nacionales” establece que: “*(...) el INAA podrá otorgar Licencias de Operación a Urbanizaciones que no obtienen la factibilidad de conexión de la Empresa Estatal respectiva, en los casos en que la Empresa Estatal prestadora de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario correspondiente, no tenga la capacidad de administrar y operar los nuevos sistemas. Aquellos sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario construidos por el sector privado deben cumplir con las especificaciones técnicas y la supervisión establecidos por*

el INAA, en coordinación con la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL). (...)"

VII

Que el artículo 12 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, establece que las: "Instituciones Vinculadas al Sector Agua. Se consideran para los efectos de esta Ley como instituciones vinculadas directamente al recurso agua, a los siguientes organismos o entes estatales: (...) i) Intendencia del Agua, al momento de este Reglamento (INAA); (...)". Por consiguiente, una vez analizada la documentación proporcionada, al igual que cumplidas las formalidades de Ley, esta Autoridad:

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la empresa **ACACIA RESIDENCES, S.A.** que deberá proceder con el trámite de obtención de Licencia de Operación para la Prestación de Servicio de Alcantarillado Sanitario ante el Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA), en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas después de notificada la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **ACACIA RESIDENCES, S.A.** que debe remitir la siguiente información:

1. Planos de urbanización actual físico y digital (AutoCad).
2. Planos del sistema de alcantarillado sanitario, incluyendo el sistema de tratamiento de aguas residuales, en físico y digital (AutoCad).
3. Memoria de diseño de los sistemas de alcantarillado sanitario, en físico y digital.
4. Planos de proyecto autorizados por la Dirección de Urbanismo de la Alcaldía Municipal de Managua.
5. Programa de operación y mantenimiento de los sistemas de alcantarillado sanitario.

Esta información se considerará básica; el INAA es la Autoridad competente para definir la totalidad de información que se requiera para la valoración técnica en cuanto a la tramitación de Licencia de Operación para la Prestación del Servicio de Alcantarillado Sanitario.

TERCERO: PRESENTAR estudio tarifario ante el Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA) para su aprobación y evitar el cobro deliberado por la prestación de servicio de alcantarillado sanitario.

CUARTO: INFORMAR a la empresa **ACACIA RESIDENCES, S.A.** que las disposiciones establecidas en la presente Resolución Administrativa son de obligatorio cumplimiento.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigencia al momento de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta-Diario Oficial.

SEXTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución Administrativa al INAA, la empresa ACACIA RESIDENCES, S.A., MARENA, ENACAL, MINSAL y Alcaldía de Managua. Así bien, por motivos de salud pública notifíquese la presente Resolución Administrativa a todos los residentes de Acacia Eco Living.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho y veinte minutos de la mañana del veintiocho de mayo del año dos mil veinte. (F) **Cro. Luis Ángel Montenegro**

Padilla, MSc. Ministro-Director. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 1660 – M. 43706172 – Valor C\$ 435.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Resolución Técnica Normativa N.º 11-2020 REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LA EMPRESA URGE HOGAR, S.A.; PREVASSA Y ANFIBIO, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 41 literal a), 45 literal h), 46, 48, 49, 59 y 60 de la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete; artículos 16, 17, 23, 45, 52, 62, 63 y 87 del Decreto N.º 44-2010, Reglamento de la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 150 y 151 del nueve y diez de agosto del dos mil diez; Certificación de Acta N.º 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del treinta de junio del dos mil quince, por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 24 de la Ley N.º 620 "Ley General de Aguas Nacionales" establece que: "*Se crea la Autoridad Nacional del Agua (ANA) que será el órgano descentralizado del Poder Ejecutivo en materia de agua, con personería jurídica propia, autonomía administrativa y financiera. Esta tendrá facultades técnicas-normativas, técnicas-operativas y de control y seguimiento, para ejercer la gestión, manejo y administración en el ámbito nacional de los recursos hídricos, de conformidad a la presente Ley y su reglamento.*"

II

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la nación, por lo tanto, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente, conforme a lo establecido en la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales" y su Reglamento, Decreto N.º 44-2010; a su vez es competencia de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

III

Que el artículo 102 de la Ley N.º 620 establece que: "*Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas requieren de permiso otorgado por la Autoridad del Agua de conformidad a las normas y lineamientos establecidos por MARENA para vertir en forma permanente, intermitente u ocasional aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas nacionales o bienes del dominio público, incluyendo las aguas marítimas, igualmente para infiltrar o inyectar en terrenos que sean bienes nacionales o en otro terrenos, cuando puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos.*" Así bien, el artículo 104 de la Ley establece que: "*Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que efectúen vertidos de aguas residuales a los cuerpos receptores a que*

se refiere la presente Ley, deberán: (...) f) Cumplir con las normas técnicas y en su caso con las demás condiciones particulares de vertido, para la prevención y control de la contaminación extendida o dispersa de carácter tóxico que resulte del manejo y aplicación de sustancia que puedan contaminar la calidad de las aguas nacionales y cuerpos receptores; (...)"

IV

Que el trece de mayo del año dos mil veinte la Dirección General de Concesiones realizó inspección con referencia ANA-DGC-INSP-2020-135 en las instalaciones del condominio ACACIA ECO LIVING desarrollado por la empresa ACACIA RESIDENCES, S.A. la cual en sus partes conducentes indica que se encontró una planta de tratamiento de aguas residuales domésticas en las coordenadas 579673E-1333799N, asimismo, se encontraron tres pozos de infiltración en las coordenadas siguientes: PI1: 579671E-1333792N; PI2: 579665E-1333781N; PI3: 579664E-1333766N. En esta primera inspección se observó que el pozo PI3 recibe aportaciones pluviales. Posteriormente, el día catorce de mayo del mismo año, se realizó segunda inspección con referencia ANA-DGC-INSP-2020-139, la cual indica que se encontraron disimilitudes entre los planos originales del condominio en referencia y la infraestructura actual, a su vez, se georeferenciaron dieciséis pozos de infiltración de agua pluvial y doce pozos de visita de aguas residuales domésticas. Así bien, el veintiseis de mayo del presente año se realizó inspección con referencia ANA-DGC-INSP-2020-154 en la cual se observó la planta de aguas residuales operando bajo condiciones de precipitación. Finalmente, el día veintisiete de mayo del año dos mil veinte se realizó inspección con referencia ANA-DGC-INSP-2020-155 en donde se pudo observar las condiciones del STARD posterior a eventos de precipitación.

V

Que el quince de mayo del año dos mil veinte el Registro Público Nacional de Derechos de Uso de Agua emitió constancia con referencia RPND-ANA-LFYG-2020-050 donde hace constar que la empresa ACACIA RESIDENCES, S.A. no posee autorización de permiso de vertidos.

VI

Que el artículo 44 del Decreto N.º 44-2010 "Reglamento de la Ley General de Aguas Nacionales" establece que: "(...) el INAA podrá otorgar Licencias de Operación a Urbanizaciones que no obtienen la factibilidad de conexión de la Empresa Estatal respectiva, en los casos en que la Empresa Estatal prestadora de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario correspondiente, no tenga la capacidad de administrar y operar los nuevos sistemas. Aquellos sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario construidos por el sector privado deben cumplir con las especificaciones técnicas y la supervisión establecidos por el INAA, en coordinación con la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL). (...)"

VII

Que el artículo 12 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, establece que las: "Instituciones Vinculadas al Sector Agua. Se consideran para los efectos de esta Ley como instituciones vinculadas directamente al recurso agua, a los

siguientes organismos o entes estatales: (...) i) Intendencia del Agua, al momento de este Reglamento (INAA); (...)"

Por consiguiente, una vez analizada la documentación proporcionada, al igual que cumplidas las formalidades de Ley, esta Autoridad:

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la empresa URGE HOGAR, S.A. que presente contrato de servicios para el mantenimiento y manejo del condominio ACACIA ECO LIVING, y/o cualquier adenda al mismo.

SEGUNDO: ORDENAR a la empresa PREVASSA que presente contrato de servicios para el mantenimiento y manejo del condominio ACACIA ECO LIVING, y/o cualquier adenda al mismo.

TERCERO: ORDENAR a la empresa ANFIBIO, S.A. que presente contrato de servicios para el mantenimiento y manejo del condominio ACACIA ECO LIVING, y/o cualquier adenda al mismo.

CUARTO: INFORMAR a la empresa URGE HOGAR, S.A. que debe remitir un informe detallando las responsabilidades y funciones que cumple dentro del condominio ACACIA ECO LIVING.

QUINTO: INFORMAR a la empresa PREVASSA que debe remitir un informe detallando las responsabilidades y funciones que cumple dentro del condominio ACACIA ECO LIVING.

SEXTO: INFORMAR a la empresa ANFIBIO, S.A. que debe remitir un informe detallando las responsabilidades y funciones que cumple dentro del condominio ACACIA ECO LIVING.

SÉPTIMO: INFORMAR a las empresas previamente mencionadas que las disposiciones establecidas en la presente Resolución Administrativa son de obligatorio cumplimiento.

OCTAVO: Las empresas deberán remitir Los requerimientos establecidos en la presente Resolución Administrativa en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, a partir de notificada la presente Resolución Administrativa, a las oficinas de la Autoridad Nacional del Agua.

NOVENO: NOTIFICAR para lo de su cargo al INAA, MINSA, MARENA, Ministerio de Gobernación y Procuraduría General de la República.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las cuatro de la tarde del veintiocho de mayo del año dos mil veinte. (f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Ministro-Director. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 1667 – M. 43706172 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa N.º 182-2020
CANCELACIÓN DE TÍTULO DE CONCESIÓN
OTORGADO EN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
NÚMERO 094-2015, A FAVOR DE HOTEL PLAZA
REAL, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 49 y 59 de la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales", publicada en La Gaceta,

Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete; artículos 16, 17, 23, del Decreto N.º 44-2010, Reglamento de la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 150 y 151 del nueve y diez de agosto del dos mil diez; Certificación de Acta N.º 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del treinta de junio del dos mil quince, por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 7 de la Ley N.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales” establece que: “Las aguas superficiales o subterráneas que se encuentren en la parte continental del territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente conforme a lo establecido en la presente Ley y su Reglamento”.

II

Que el artículo 24 de la Ley N.º 620 “Ley General de Aguas Nacionales” establece que: “(...) Se crea la Autoridad Nacional (...) Esta tendrá facultades técnicas-normativas, técnicas-operativas y de control y seguimiento, para ejercer la gestión, manejo y administración en el ámbito nacional de los recursos hídricos, de conformidad a la presente Ley y su Reglamento”; por su parte el artículo 26, literal j, de la Ley N.º 620, establece que “Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: (...) j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes, y los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público”.

III

Que el artículo 27 de la referida ley expresa que: “La funciones técnico-operativas de la ANA son, entre otras: a) Administrar y custodiar en forma integral y por cuenca las aguas nacionales que regula la presente Ley, así como preservar y controlar su cantidad y calidad (...)”.

IV

Que, mediante análisis realizado por el Departamento de Control y Seguimiento de la Autoridad Nacional del Agua, se comprobó que la empresa **HOTEL PLAZA REAL, S.A.**, al no hacer remisión de informe anual de los registros mensuales de extracción de agua, registros mensuales de los niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea, pruebas de bombeo y análisis de calidad de agua de parámetros físico-químicos y bacteriológicos, no ha cumplido con las condicionantes establecidas en Título de Concesión otorgado mediante Resolución Administrativa N.º 094-2015.

V

Que el artículo número 63 del Decreto 44-2010, Reglamento de la Ley N.º 620 “Ley General de Aguas Nacionales”, establece que: “Los titulares de concesiones, licencias y autorizaciones deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 60 de la Ley No. 620 (...), las siguientes: a. Cumplir con las obligaciones establecidas en el título de concesión, licencias o autorización en su caso, y garantizar el uso del caudal autorizado.” Por su

parte el artículo 140 de la Ley N.º 620, “Ley General de Agua Nacionales”, establece que: “En los casos en que para el fin perseguido hubiera necesidad de establecer solo medidas de carácter temporal, la Autoridad del Agua podrá discrecionalmente ordenar estas medidas, según corresponda, así como la afectación temporal de bienes y derechos de conformidad con la Ley (...)”.

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua y demás instituciones competentes son responsables de asegurar la calidad de las aguas nacionales, a través de la promoción y ejecución de medidas y acciones necesarias para su debida protección y conservación. Por consiguiente, esta Autoridad:

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas otorgado mediante Resolución Administrativa N.º 094-2015, a favor de la empresa **HOTEL PLAZA REAL, S.A.**

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **HOTEL PLAZA REAL, S.A.**, que, en caso de querer continuar el aprovechamiento de las aguas subterráneas, deberá presentar las solicitudes correspondientes, cumpliendo con todos los requisitos técnico-legales y/o términos de referencia establecidos por la Autoridad Nacional del Agua en apego a lo estipulado en la Ley N.º 620 “Ley General de Aguas Nacionales”.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por esta vía a la empresa **HOTEL PLAZA REAL, S.A.** e instituciones vinculantes. Todo lo anterior es de ineludible cumplimiento, hasta que se realicen las correspondientes diligencias para emendar su situación.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las dos y veinte minutos de la tarde del veintidós de mayo del año dos mil veinte. (F) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.** Ministro-Director. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 1666 – M. 43706172 – Valor C\$ 435. 00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa N.º 187-2020
AMONESTACIÓN ADMINISTRATIVA,
DENEGACIÓN DE SOLICITUD DE PERMISO
DE VERTIDO Y APERTURA DE PROCESO
ADMINISTRATIVO A LA EMPRESA GRUPO COEN
AVANCE INGENIEROS, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 inciso j), 41 inciso a), 46, 48, 49, 59 y 60 de la Ley N.º 620 “Ley General de Aguas Nacionales”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 52, 62, 63 y 87 del Decreto N.º 44-2010, “Reglamento de la Ley N.º 620 Ley General de Aguas Nacionales”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010 y Certificación de Acta N.º 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida el 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO**I**

Que el señor Piero Paolo Coen Ubilla, en su calidad de apoderado general de la administración de empresa **GRUPO COEN AVANCE INGENIEROS, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua, solicitud de permiso de vertidos, ubicado en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, pertenecientes a la cuenca número 69 denominada "Río San Juan", específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **STAR: 585768E-1333524N; PUNTO DE VERTIDO: 585782E-1333556N** y con un volumen máximo de descarga anual de **2, 584.37 m³**.

II

Que con fecha dos (02) de mayo del año dos mil veinte la Dirección General de Concesiones, emitió dictamen técnico mediante el cual se concluyó que: "La documentación técnica presentada en la solicitud no es suficiente para otorgar el permiso de vertido a nombre de Grupo Coen Avance Ingenieros, S.A por lo tanto se recomienda denegar el permiso de vertido."

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales" y su Reglamento, Decreto N.º 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

El artículo 26, de la Ley N.º 620, establece que: "Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: (...) j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes, y los permisos de vertidos de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público; (...)", por lo que, el uso o aprovechamiento de las aguas nacionales únicamente podrá realizarse previa expedición del título de concesión, otorgado por esta Autoridad, siempre y cuando se cumplan con las formalidades técnicas y jurídicas establecidas por Ley.

V

Que para dar cumplimiento a las facultades establecidas en el considerando anterior, previo al otorgamiento de permisos de vertido de aguas residuales, el usuario está obligado a cumplir con todos los requisitos que para tales efectos se establecen, tanto en los artículos 46 y 49 de la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales", como en los artículos 52 y 87 del Decreto N.º 44-2010, Reglamento de la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales.

VI

Que el artículo 102 de la Ley N.º 620 establece que: "Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas requieren de un permiso otorgado por la Autoridad del Agua de conformidad a las normas y lineamientos establecidos por MARENA para verter de forma permanente, interminente u ocasional aguas residuales en cuerpos receptores que sean

aguas nacionales o bienes del dominio público, incluyendo las aguas marítimas, igualmente para infiltrar o inyectar en terrenos que sean bienes nacionales o en otros terrenos, cuando puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos."

VII

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), como ente regulador de los recursos hídricos nacionales, tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir lo establecido, tanto en la referida Ley N.º 620, como en su Reglamento, Decreto N.º 44-2010. Dado que el solicitante no cumple con los requerimientos establecidos en estos instrumentos y habiéndosele otorgado tiempo suficiente para que presentase la documentación y/o información faltante, **ESTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: AMONESTAR ADMINISTRATIVAMENTE a la empresa **GRUPO COEN AVANCE INGENIEROS, S.A.** por realizar descargas de aguas residuales sin el permiso de vertidos correspondiente emitido por esta Autoridad.

SEGUNDO: DENEGAR la solicitud de permiso de vertidos, presentada por el señor Piero Paolo Coen Ubilla, en su calidad de apoderado general de administración de la empresa **GRUPO COEN AVANCE INGENIEROS, S.A.**

TERCERO: ABRASE proceso administrativo en contra de la empresa **GRUPO COEN AVANCE INGENIEROS, S.A.** por incumplir con las disposiciones de la Ley N.º 620 "Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento Decreto N.º 44-2010.

CUARTO: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta-Diario Oficial.

QUINTO: Notifíquese la presente resolución administrativa al INAA, ENACAL y MARENA.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las dos y veinte minutos de la tarde del veintiseis de mayo del año dos mil veinte. **(F) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.** Ministro-Director. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1578 – M.43383910 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese y emplazase a la ciudadana **ELLIETH GUADALUPE JUAREZ ALVAREZ**, para que en el término de diez días después de publicados los edictos en el diario Oficial La Gaceta, o en un diario de circulación nacional, comparezca ante esta Autoridad Judicial a contestar demanda dentro del Exp. No. **000202-0769-2019-FM**, bajo apercibimiento de nombrarle esta Autoridad un Defensor Público para que lo represente si no compareciera.

Chichigalpa, once de mayo del año dos mil Veinte. (f) **DRA. MARTA VIRGINIA RIOS BLANCO, JUEZ LOCAL UNICO DE CHICHIGALPA.** (f) Lic. Gema A. Gómez Reyes, Secretaria Judicial.

Reg. 1576 – M.43412804 – Valor C\$ 870.00

EDICTO

Número de Asunto: 007489-ORM4-2019-CO
 Número de Asunto Principal: 007489-ORM4-2019-CO

Juzgado Séptimo Local Civil Oral Circunscripción Managua. Veinte de abril de dos mil veinte. Las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana

Por cuanto la señora Guadalupe Rodríguez Lara, quien se hace representar por medio de su abogada Bertha Karina Amador Gutiérrez, expresa que desconoce el domicilio de la señora Martha Noelia Santamaría Sevilla, por estar incoada en este despacho judicial demanda de: Querrela de Amparo en la Posesión, interpuesta por: Guadalupe Rodríguez Lara en contra de: Martha Noelia Santamaría Sevilla.

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: Martha Noelia Santamaría Sevilla: la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice: Juzgado Séptimo Local Civil Oral Circunscripción Managua. Uno de abril de dos mil veinte. Las once y dieciséis minutos de la mañana.

FALLO:

1.- Admítase a trámite la solicitud de guardador para el proceso y cítese por medio de edictos a la señora Martha Noelia Santamaría Sevilla, para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concorra personalmente o por medio de Apoderado a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los artículos 87 y 405 CPCN.

2.-De conformidad con los artículos 405 párrafo segundo y 152 CPCN, Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Se previene al demandante que deberán agregar a las presentes diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones, previos a continuar con la tramitación del proceso.

3.Se les hace saber a las partes que conforme el artículo 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese. F Jueza F secretaria Ilegibles.

Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

Dado en Managua el viente de abril del año dos mil veinte. Jueza Sandra Estefanía Molina Cabezas Juzgado Séptimo Local Civil Oral Circunscripción Managua (f) Lic. Sandra Pérez Altamirano. Secretaria Judicial.

3-3

Reg. 1635 – M. 43624888 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Expediente judicial 00048-0784-2020 CO.

JUZGADO LOCAL UNICO DE SAN MARCOS, CARAZO, VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS OCHO Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA. –

El señor **JUAN BAUTISTA NAVARRO NAVARRETE**, solicita ser declarado heredero Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su tía **VALERIANA NAVARRO NAVARRO (Q.E.P.D)**.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

(f) Dra. **MARIA DE LOURDES LOPEZ SANCHEZ**, Juez Local Único de San Marcos, Carazo. (f) Lic. **SALVADORA DEL CARMEN VELEZ ROCHA**, Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. 1636 – M. 43776277 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Juzgado Local Único de San Pedro del Norte.

Los señores José Esteban Zepeda Isaguirre, Dilia Zepeda Isaguirres, Socorro Zepeda Isaguirres, Juana Francisca Zepeda Izaguirre, Abdulia del Carmen Zepeda Izaguirre, Jorge Adalberto Zepeda Izaguirre, Santiago Zepeda Izaguirre, Claudina Zepeda Izaguirre, solicitan ser declarados (a) heredero (s) (a) de de Una propiedad ubicada en el barrio Central municipio de San Pedro del Norte de trescientos cuatro punto setenta y cinco metros cuadrados con número catastral 5416-3706-9552-17, que registrada por PRODEP a nombre de los herederos. 2: Una propiedad Ubicada en el barrio central municipio de San Pedro del Norte con un area de mil novecientos nueve punto dieciséis metros cuadrados y número catastral 5416-3706-8107-24. 3: Propiedad ubicada en la comarca en el puercal con una area de seis manzanas y dos mil setecientas sesenta y seis punto setenta varas cuadradas con número catastral 5416-2659-9699-19. 4. Propiedad ubicada en comarca el Puercal, de un mil doscientos veintidós punto sesenta y tres varas cuadradas, con número catastral 5416-2761-3063-12 que dejara el causante señor Esteban Zepeda Vilchez (q.e.p.d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el municipio de San Pedro del Norte, en la ciudad de Chinandega, a las doce del meridiano del veintidos de mayo del año dos mil veinte. (f) Julia Arely López Pascasio, Jueza Local Única, Juzgado Local Único San Pedro del Norte. (f) Elsie Elizabeth Mayorga Torrez, Secretaria de actuaciones.

3-2

Reg. 1639 – M. 43826222 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000671-ORO2-2020-CO
 Número de Asunto Principal: 000671-ORO2-2020-CO
 Número de Asunto Antiguo:

Los señores José Pompilio, José Santos, Roger Danilo, Claudia Elena, Leandro Ariel, Henry Guillermo y Martha Lorena todos de apellidos **Rodríguez Navas**, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su madre la señora TOMASA ELVIRA NAVAS DIAS, especialmente de un bien inmueble ubicado en el Barrio Guadalupe de la Texaco 1 ^{1/2} cuadra al sur. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado Local Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente en la ciudad de CHINANDEGA, a las once y cincuenta y seis minutos de la mañana del veintiuno de mayo de dos mil veinte. (f) **Dra. Wendy Auxiliadora Balladares Cortez.** (f) **Sria. Sandra Álvarez.**

3-2

Reg. 1640 – M. 43821735 – Valor C\$ 435.00

ASUNTO N°: 000033-0367-2020-CO

EDICTO

Número de Asunto: 000033-0367-2020-CO
 Número de Asunto Principal: 000033-0367-2020-CO
 Número de Asunto Antiguo: 20200785000012

JUZGADO LOCAL CIVIL (ORALIDAD) DE JINOTEPE Y DIRIAMBIA CIRCUNSCRIPCIÓN ORIENTAL. VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE. LAS ONCE Y DIECIOCHO MINUTOS DE LA MAÑANA

Por cuanto la Licenciada Karol Jahoska Martínez Mejía en su calidad de Apoderada General Judicial de las señoras Estebana Salvadora Espinoza Chavarría conocida como Salvadora Estebana Espinoza Chavarría, Ángela Petronila Espinoza Chavarría y Claudina del Socorro Espinoza Chavarría y demás calidades conocidas presento demanda de Mensura Judicial.

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a la señora Alba Mercedes Cáceres la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice: Por haberse cumplido los requisitos de ley, admítase a trámite la solicitud y cítese por medio de edictos para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurre personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN.

Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. (f) **Dra. Zayra José Úbeda Rodríguez, Juez del Juzgado Local Civil (Oralidad) de Jinotepe y Diriamba Circunscripción Oriental.** (f) **Licda. Kathia Abigail López Vargas, Secretaria de Actuaciones.** KAABILOVA.

3-2

Reg. 1710 – M. 44108544 – Valor C\$ 285.00

COMPLEJO JUDICIAL DE CHINANDEGA MARÍA HAYDEE FLORES RIVAS JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE FAMILIA DE CHINANDEGA

Asunto N°:000339-ORO2-2020-FM

EDICTO

Cítese y emplazase a la señora Sonia Marlene Turcios Urquizu, conocida socialmente como Marlene Turcios De Escoto O Sonia Marlene Turcios De Scotto, mayor de edad, casada y de domicilio desconocido, por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de diez días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número: 000339-ORO2-2020-FM incoado en el Juzgado Segundo de Distrito de Familia de Chinandega, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.-

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito de Familia de Chinandega, a las nueve y treinta y siete minutos de la mañana, del veinticuatro de abril de dos mil veinte.- (f) SASKIA TAMARA CARRILLO ROQUE, Jueza Segundo de Distrito de Familia de Chinandega (f) Lic. Martha Lorena Salgado Silva, Secretaria Tramitadora de Distrito Civil y Especialidades Chinandega MALOSASI.

3-2

Reg. 1499 – M. 42773626 – Valor C\$ 285.00

ASUNTO N°: 000186-ORB1-2020-FM
 ASUNTO PRINCIPAL N°: 000186-ORB1-2020-FM

EDICTO

CITese el señor DAVID ALFONSO HODGSON WILSON por medio de edictos los que se publicarán por tres veces en la gaceta diario de circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 000186-ORB1-2020-FM incoado en el juzgado de Distrito de Familia de la ciudad de Bluefields, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 176 y 515CF.

Dado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción RACCS, a las nueve y cuarenta minutos de la MAÑANA, del treinta de abril de dos mil veinte. (f) *Dr. Joel Lorenzo Narváez Campbell, Juez de Distrito de Familia de Bluefields Región Autónoma Costa Caribe Sur.* (f) **MAYAPECO.**

3-2

Reg. 1714– M. 9669278– Valor C\$ 435.00

EDICTO

Mediante demanda con Pretensión de Declaratoria de Heredero, promovida por el Licenciado CARLOS ALBERTO MUÑOZ VALENCIA, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, con carné de la Corte Suprema de Justicia Número: 11335; con domicilio laboral en este Municipio de Santa Teresa, Carazo, con asistencia jurídica del señor *JOVEL ANTONIO CRUZ CORTÉZ*, mayor de edad, soltero, electricista, identificado con cédula de identidad ciudadana número: (044-110551-0000U), de este domicilio de Santa Teresa, Carazo, en su propio nombre y en representación de sus hermanos de nombres. **EUCEBIO BAYARDO CRUZ CORTEZ (Q.E.P.D)**, conocido socialmente como **BAYARDO JOSE o BAYARDO EUCEBIO y RUTH MARINA CRUZ CORTEZ (Q.E.P.D)**; quien procreó cuatro hijos, quienes a su vez solicitan la masa hereditaria de los causantes, a) **KENIA MARÍA JIRÓN CRUZ**, mayor de edad, casada, Abogada y Notario Público e identificada con cédula número: (001-150975-0008K), b) **BETHANIA ISABEL JIRÓN CRUZ**, mayor de edad, casada, Abogada y Notario Público e identificada con cédula número: (001-110179-0007B), c) **FRANCISCO RAMÓN JIRON, CRUZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo e identificado con cédula número: (001-191277-0003W), y d) **JUAN CARLOS JIRÓN CRUZ**, mayor de edad, soltero, psicólogo a identificado con cédula número: (001-170880-0013S); **REYNALDO DE JESUS CRUZ CORTEZ (Q.E.P.D)**; **JUAN RAMON CRUZ CORTEZ**; **MANUEL SALVADOR CRUZ CORTEZ**, conocido socialmente como **MANUEL DE JESUS CRUZ CORTEZ**; **FREDDY JOSÉ CRUZ CORTÉZ**, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas e identificado con cédula de identidad número: (044-280449-0000I) **ROSARIO TERESA CRUZ CORTÉZ**, mayor de edad, casada, Ingeniera en Telecomunicaciones e Identificada con cédula número: (044-030165-000B), **MARTHA VIRGINIA CRUZ CORTÉZ**, mayor de edad, soltera, maestra o identificada con cédula

número (044-210561-0002P), **ROSA MARGARITA, CRUZ, CORTÉZ**, mayor de edad, casada, comerciante, e identificada con cédula número: (044-270965-0000E), solicitan, sean declarados como únicos y Universales Herederos de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejaran sus padres los señores **ROSA MARÍA CORTEZ ACEVEDO (Q.E.P.D)** y **JUAN PASTOR CRUZ CANALES (Q.E.P.D)**, quienes dejaran tres propiedades **LA PRIMERA:** inscrita bajo: Finca No. 1660, Tomo: 213; Folio: 128; Asiento: 2; **LA SEGUNDA:** inscrita bajo: Finca No. 185, Tomo: 130, Folio: 195, Asiento: 5.; y **LA TERCERA:** inscrita bajo: Finca No. 4438, Tomo: 671, Folio: 222, Asiento: 7, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Jinotepe, Carazo Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Único de Santa Teresa, del Departamento de Carazo, a las once y treinta minutos de la mañana del día veinte de mayo del año dos mil veinte. (f) *Dra. Carolina Dolores Jarquín Quant. Jueza Local Único de Santa Teresa, Carazo.* (f) *Lic. Oscar Marcial Arias Mercado Secretario Judicial.*

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. TP6052 – M. 37359104 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0209, Partida N° 23453, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FRANCIS PATRICIA BALDIZÓN HIDALGO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de abril del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP6053 – M. 377396611 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0210, Partida N° 23454, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JANORIZ DE LOS ÁNGELES VEGA LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de abril del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP6054 – M. 37077827 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0210, Partida N° 23455, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSÉ IGNACIO AGUILAR MUÑOZ Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de abril del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP6055 – M. 38140011 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0227, Partida N° 23489, Tomo

N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LENNY AMINTA CERDA RUIZ. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de abril del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP6056 – M. 38132307 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0228, Partida N° 23490, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA AMADOR. Natural de San Juan de Oriente, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de abril del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP6057 – M. 34318819 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0228, Partida N° 23491, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD**

CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

VEIRA DANISS BÁRCENAS MONTOYA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de abril del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP6058 – M. 395997932 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0229, Partida N° 23492, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ADELA ELIZABETH ESPINOZA TERCERO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de abril del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP6059 – M. 37078301 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0229, Partida N° 23493, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FRANCIS MARÍA VILLARREAL TORRES. Natural

de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de abril del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP6060 – M. 37071393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0230, Partida N° 23494, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GEYSON ADAN MONTALVÁN LÓPEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de abril del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP6061 – M. 37771729 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio No. 0230, Partida No. 23495, Tomo No. XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HUI LU SOH Natural de Segamat – Malasia, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada**

en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Huete Pérez s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de abril del dos mil veinte. Directora.

Reg. TP6062 – M.39436368 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0231, Partida N° 23496, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SUSANA ELIZABETH VELARDE GONZÁLEZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP6063 – M. 39307463 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0231, Partida N° 23497, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

THALIA MITCHELLE URBINA MARTÍNEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP6064 – M. 39501923 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0232, Partida N° 23498, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

OSCAR DANIEL PÉREZ CUADRA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP6065 – M. 39233551 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0232, Partida N° 23499, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

BRANDON UZIEL HUERTA CANO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El

Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP6066 – M. 7788203 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0233, Partida N° 23500, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GISELA DEL SOCORRO PICADO RODRÍGUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP6067 – M. 9112613 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0233, Partida N° 23501, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KARLA DAMARIS GUTIÉRREZ RAMÍREZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil veinte. Director (a)

Reg. TP6068 – M. 39306192 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0234, Partida N° 23502, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KEVIN ANTONIO HERNÁNDEZ VALVERDE. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP6069 – M. 38330133 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0234, Partida N° 23503, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KATHERINE MERCEDES LÓPEZ CENTENO. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP6070 – M. 7791620 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0235, Partida N° 23504, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSÉ RAÚL PÉREZ ROSALES. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP6071 – M. 39281277 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0235, Partida N° 23505, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

EDDYTH LISSETH ZAMORA ZUNIGA. Natural de Rosita, Departamento de Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP6072 – M. 39445400 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0236, Partida N° 23506, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALBA SOFÍA IBARRA LÓPEZ. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP6073 – M. 399530726 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0236, Partida N° 23507, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

BRUNA CAMILA MARENCO ALVARADO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP6074 – M. 39278487 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0237, Partida N° 23508, Tomo

Nº XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

TATIANA LISSETTE HERNÁNDEZ CHÀVEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP6075 – M. 38148131 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio Nº 68, Partida Nº 0136, Tomo Nº XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CORALIA DE LOS ÁNGELES GUERRA VARGAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de abril del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP6076 – M. 39275877 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio Nº 69, Partida Nº 0137, Tomo Nº I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD**

CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

MARÍA NOHELIA ZEPEDA SOTO. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP6077 – M. 37160164 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio Nº 018, Partida Nº 2433, Tomo Nº III, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

JOSSELING ZORIED SOLÍS MARTÍNEZ, el Título de **Especialista en Gerencia y Liderazgo Estratégico.** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de abril de dos mil veinte. Directora.

Reg. TP6078 – M. 37438861 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio Nº 018, Partida Nº 2434, Tomo Nº III, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

LESLIE PAOLA RAMOS CARRANZA, el Título de **Especialista en Gerencia y Liderazgo Estratégico.** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de

Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Luz Marina Sequeira Hurtado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de abril de dos mil veinte. Directora.

Reg. TP6079 – M. 37217239 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 019, Partida N° 2435, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARÍA LORDES ARRÓLIGA VANEGAS, el Título de **Especialista en Gerencia y Liderazgo Estratégico**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i.). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Luz Marina Sequeira Hurtado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de abril de dos mil veinte. Directora.

Reg. TP6080 – M. 37439964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 019, Partida N° 2436, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

SHARYLL ANGELICA MORA MOJICA, el Título de **Especialista en Gerencia y Liderazgo Estratégico**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El

Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Luz Marina Sequeira Hurtado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de abril de dos mil veinte. Directora.

Reg. TP6081 – M. 36486449 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 020, Partida N° 2437, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ABIGAIL ANGÈLICA HERNÁNDEZ LÓPEZ, el Título de **Especialista en Gerencia y Liderazgo Estratégico**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i.). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Luz Marina Sequeira Hurtado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de abril de dos mil veinte. Directora.

Reg. TP6082 – M. 37878255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 020, Partida N° 2438, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

BLANCA ESTELA REYES MARTÍNEZ, el Título de **Especialista en Gerencia y Liderazgo Estratégico**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i.). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Luz Marina Sequeira Hurtado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de abril de dos mil veinte. Directora.

Reg. TP6083 – M. 31893551 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 021, Partida N° 2439, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

JUAN CARLOS DUARTE SEQUEIRA, el Título de **Especialista en Gerencia y Liderazgo Estratégico**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i.). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Luz Marina Sequeira Hurtado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de abril de dos mil veinte. Directora.

Reg. TP6084 – M. 37866880– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 021, Partida N° 2440, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

JULIO CÉSAR LÓPEZ CHAVARRÍA, el Título de **Especialista en Gerencia y Liderazgo Estratégico**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i.). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Luz Marina Sequeira Hurtado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de abril de dos mil veinte. Directora.

Reg. TP6085 – M.37723857– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°022, Partida N° 2441, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LUDWIN LENIN LOÁISIGA LÓPEZ, el Título de **Especialista en Gerencia y Liderazgo Estratégico**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Luz Marina Sequeira Hurtado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de abril de dos mil veinte. Directora.

Reg. TP6086 – M. 37732262 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N°0179, Partida N° 23393, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

BILL ELISEO HERRERA MORENO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de abril del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP6086 – M. 37732262 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0180, Partida N° 23394, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DIANA NINOSKA GONZÁLEZ SALINAS. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de

Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de abril del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP6088 – M.34722688– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0180, Partida N° 23395, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JEFFREY MANUEL TINOCO OBREGÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de abril del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP6369 – M. 43619540 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7433, Acta No. 41 Tomo XV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MARÍA VIRGINIA MIRANDA LÓPEZ Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de mayo del 2020. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de mayo del 2020. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6370 – M. 436007425 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7453, Acta No. 41 Tomo XV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

YALESCA VANESSA CONTRERAS URBINA Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de mayo del 2020. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de mayo del 2020. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6371 – M. 43597312 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7394, Acta No. 41 Tomo XV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MARÍA MAGDALENA ZAPATA LUGO Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Comercio Internacional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de mayo del 2020. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de mayo del 2020. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6372 – M.43607285 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de

Managua, certifica que en la página 395, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

RONNY JOSÉ BENEDITH, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP6373 – M.43611697 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 419, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

CLAUDIA EUGENIA DEL CARMEN ZÚNIGA DOÑA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP6374 – M. 43579702– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 799, página 400, tomo I, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA-POR CUANTO:**

YARINCE ZAMIR DELGADO. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Recursos Naturales Renovables**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veinte. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaen. Decano de la Facultad, Efraín Lucrecio Acuña Espinal. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de mayo del año 2020. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP6375 – M. 43614767– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 758, página 379, tomo I, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA-POR CUANTO:**

AZALIA QUETZALI GUERRERO PACHECO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Agronegocios**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veinte. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaen. Decano de la Facultad, Freddy Ernesto Argüello Murillo. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de mayo del año 2020. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP6376 – M. 43599056– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 243, página 122, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA-POR CUANTO:**

JOSE NOEL VASQUEZ RUEDA. Natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veinte. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaen. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de mayo del año 2020. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP6377 – M. 43599387 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 798, página 399, tomo I, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA-POR CUANTO:**

ITHZARIA YOLANDA GARCIA JARQUIN. Natural de San Carlos, Departamento Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Recursos Naturales Renovables.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veinte. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaen. Decano de la Facultad, Efraín Lucrecio Acuña Espinal. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de mayo del año 2020. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP6378 – M. 43603605 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4629, Página 71, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CLAUDIA LINETT HERNÁNDEZ LÓPEZ. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario

General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y siete de marzo del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP6379 – M. 43622387 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4460, Página 102, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EVA DENISSE MENDOZA COREA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, doce de noviembre del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP6380 – M. 37423949 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 351, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ELIANA MARLENE GONZÁLEZ MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 13 de marzo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP6381 – M. 43598430 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 294, tomo XVII, partida 17834, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IBIS SAMANTHA REYES BOX. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Grafico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP6382 – M. 43588059– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1520, Página 032, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HELYN AUXILIADORA DOMINGUEZ LOPEZ, Natural de Nandasmo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte. Dando fe de ellos las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP6383 – M. 43633911 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 363, Folio 121, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a

su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

JULIO BENITO HERNÁNDEZ LÓPEZ. Natural de León, Departamento de León, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Moisés Moreno Delgado. El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Diriamba, veintiseis de diciembre del 2019. (f) Msc. Scarleth. Miyette. Obando Hernández, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP6384– M. 43593205– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 85, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HEYSEL PATRICIA ENRÍQUEZ MONCADA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-150380-0086D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Especial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 29 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6385 – M. 43604337 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4580, Página 22, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLOS ENRIQUE OBANDO AMADOR. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y siete de febrero del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP6386 – M. 43619484 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7428, Acta No. 41 Tomo XV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

INDIRA FERNANDA JUÁREZ AVENDAÑO Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de mayo del 2020. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de mayo del 2020. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6387 – M. 43621942 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7402, Acta No. 41 Tomo XV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

WENDY KARINA HURTADO HURTADO Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de mayo del 2020. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de mayo del 2020. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6388 – M. 43597266 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7393, Acta No. 41 Tomo XV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

YORLENY LALESKA VALLE GUTIÉRREZ Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Comercio Internacional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de mayo del 2020. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de mayo del 2020. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6389 – M. 43614852 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 068, página 034, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

CARLOS FERNANDO ROCHA RODRIGUEZ. Natural de Managua, Departamento Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Medico Veterinario en el Grado de Licenciatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veinte. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaen. Decano de la Facultad, Bryan Gustavo Mendieta Araica. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es Conforme con su Original con el que fue cotejado. Managua 25 de mayo del año 2020. (f) Darling Delgado Jirón.

Reg. TP6402 – M. 43834730 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional

de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4520, Página 125, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

STEFHANY DALESKY ROMERO LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General. Msc. Léster Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme: Managua, veinte y seis de marzo del 2020. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgado, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP6403 – M. 43555457 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 334, tomo XVII, partida 17953, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALVARO ENMANUEL CAJINA SEVILLA Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua siete días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP6404 – M. 43825571 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad

Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 373, tomo XVII, partida 18070, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA QUINTANA MENA Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua quince días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP6405 – M. 43679096 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1903, Pagina 134 a 135, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva a su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

YAMILET DEL CARMEN GONZALEZ FERNANDEZ. Natural de Nicaragua, con Cedula de Identidad 203-240475-0001C, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga. (f) Yamileth Alguera Maradiaga. Dirección General de Registro Académico Central. UNEH

Reg. TP6406 – M. 43791945 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1969, Pagina 140 a 141, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva a su cargo que dice:

“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:

OSCAR RAUL FORNOS ARAUZ. Natural de Nicaragua, con Cedula de Identidad 003-050994-0004Q ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia con Mención en Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga. (f) Yamileth Alguera Maradiaga. Dirección General de Registro Académico Central. UNEH

Reg. TP6407 – M. 43824863 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 744, página 372, tomo I, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA-POR CUANTO:**

ARNOL ALONSO LEYVA DIAZ. Natural de El Castillo, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Agronegocios** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veinte. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad Freddy Ernesto Argüello Murillo. Secretaria General Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de mayo del año 2020. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP6408 – M. 43811911 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 070, página 035, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Agraria – POR CUANTO**

LORENZO ANTONIO VILCHEZ FLORES. Natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veinte. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad Bryan Gustavo Mendieta Araica. Secretaria General Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de mayo del año 2020. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP6409 – M. 43806229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 261, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FABIOLA TEODELINDA GUTIÉRREZ CORDERO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-230898-1000F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación para el Desarrollo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6410 – M. 43804044 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 85, tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA DE LOS ÁNGELES SOTELO PADILLA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-230999-1057M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a los veintinueve días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6411 – M. 43789990 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 250, Folio 250, Tomo X, Managua 4 de mayo del 2020, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

MARÍA LASTENIA CERRATO LÓPEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-120394-0003N, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil veinte. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6412 – M. 43782152 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 330, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCIS MAGALLY LUGO LÓPEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-060384-0004E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2018. (f) César

Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 92, tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCIS MAGALLY LUGO LÓPEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-060384-0004E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6413 – M. 43782138 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 93, tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUAN CARLOS RIVAS LÓPEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-141078-0001W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Pedagogía con mención en Administración de la Educación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6414 – M. 42818224 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de Las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7427, Acta No. 41, Tomo XV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

SCARLETH GUADALUPE GUIDO PÉREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de mayo del 2020. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de mayo del 2020. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6415 – M. 43839930 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de Las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7472, Acta No. 41, Tomo XV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MAURICIO FERNANDO CUADRA BALMACEDA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de mayo del 2020. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de mayo del 2020. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6416 – M. 43818328 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de Las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7442, Acta No. 41, Tomo XV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

GÉNESIS MAGALYS TÉLLEZ ANGULO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR**

TANTO: Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de mayo del 2020. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de mayo del 2020. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6417 – M. 43866145 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de Las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7391, Acta No. 41, Tomo XV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MABELL DEL CARMEN GARAY AVENDAÑO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Comercio Internacional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de mayo del 2020. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de mayo del 2020. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6418 – M. 43808162 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de Las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7475, Acta No. 41, Tomo XV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

DIXON JOSÉ TÓRREZ SOTO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de mayo del 2020. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de mayo del 2020.

(f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6419 – M. 43796124 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4546, Página 151, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL MORA BERMUDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinte. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General. Msc. Léster Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme: Managua veinte y siete de abril del 2020. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP6420 – M. 43797161 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN TÍTULO

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales (UCEM), Lic. Zoila Rosa Vigil, certifica que bajo el No. 645, página 57, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad, que esta Oficina lleva a su cargo, se repuso el título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES POR CUANTO:**

SÁNCHEZ HERNÁNDEZ FREDDY JAVIER Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Nutrición** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve Firma del Rector de la Universidad: MSc. Salvador Leopoldo López Gómez, Secretaria General, Lic. Zoila Rosa Vigil.

Es conforme original. Managua, veinte de diciembre de dos

mil diecinueve (f) Lic. Zoila Rosa Vigil, Secretaria General UCEM.

Reg. TP6421 – M. 43812045 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 164, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA, Que este Departamento lleva a su cargo; se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

WILMARA KARINA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado(a) en Administración Aduanera y Comercio Exterior.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecisiete de marzo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. TP6422 – M. 43815279 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que en el folio No.: 058, Partida: 0800, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería que éste departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

AMALIA DEL CARMEN GRANJA CASTELLÓN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería para obtener el grado de: Ingeniería en Sistemas, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril de 2020. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, veinticuatro días del mes de abril de 2020. (f) Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP6423 – M. 43828252 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 138, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YADIRA ISABEL ZELEDÓN MONTOYA - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 4 de mayo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. TP6424 – M. 43827427 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 377, tomo XVII, partida 18082, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VELKIN DE LOS ÁNGELES DOMÍNGUEZ CASTRO Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua quince días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP6425 – M. 43894366 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1866, Páginas 132 a 133, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS**

HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:

JIMMY JOSE CANDA FLORES. Natural de Nicaragua con Cedula de Identidad 001-190579-0048P ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte. Firman Rector: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga.- (f) Yamileth Alguera Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central-UNEH.

Reg. TP6426 – M. 43866492 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 350, tomo XVII, partida 18002, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IRENE NOHEMI SEVILLA RODRÍGUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP6427 – M. 43893618 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 386, tomo XVII, partida 18111, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA FERNANDA PACHECO MORALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones

pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua quince días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP 6428– M. 43880317– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 268, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SARA DANIELA GUEVARA CERDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-271194-0007X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión de la Información**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 6429– M. 43880560– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 269, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ELENA GONZÁLEZ CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-090788-0011R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión de la Información**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en

la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6430 – M.43844602 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 403, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

VÍCTOR MOISÉS HERNÁNDEZ JUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP6431 – M.43875042 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 394, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

NOHELIA DEL SOCORRO CASTRILLO SILVA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP6432 – M. 43892727/43892482 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7400, Acta No. 41 Tomo XV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ROSMERY YADIRA GARCÍA HERNÁNDEZ Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de mayo del 2020. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de mayo del 2020. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6433 – M. 43867374– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7527, Acta No. 41 Tomo XVI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MARVIN ELKER DURIEZ FLORES Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de mayo del 2020. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de mayo del 2020. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6434 – M. 43908844 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1941, Páginas 138 a 139, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

MARYINA DEL SOCORRO MARTINEZ MERCADO. Natural de Nicaragua con Cedula de Identidad 409-110996-0001A ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte. Firman Rector: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga.- (f) Yamileth Alguera Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central-UNEH.

Reg. TP6435 – M. 43860699– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7536, Acta No. 41 Tomo XVI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

HENRY JOSÉ MOREIRA Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de mayo del 2020. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de mayo del 2020. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6436 – M. 43799507 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 377, tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ERIKA NINOSKA RAMÍREZ MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Mayo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 4 de mayo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP6437 – M. 43872642 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 2, Partida 3, Tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

SONIA DEL CARMEN ARAICA BELLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, doce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP6438 – M. 43883336 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 117, Registro No. 332, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

OSCAR LEONARDO BONILLA JAIME. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Ingeniería en Sistemas Informáticos. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Ingeniero en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez día del mes de diciembre del año diecinueve.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme;

Managua, 10 de diciembre del 2019. (f) Ing. Donirah Centeno Navarro, Directora de Registro Académico.

Reg. TP6439 – M.43885268– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0270; Número: 2215; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

AÍDA MARÍA TORREZ SOLÍS. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de abril del año 2020. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 05 de mayo de 2020. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP6440 – M. 4388591 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4576, Página 18, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FRANKLIN OBED RIVAS VALLEJOS. Natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, doce de febrero del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.